

2026

GIMNASIO MODERNO SANTA SOFÍA

Inscripción al DANE N° 315238001171
ESTABLECIMIENTO PRIVADO - NIT. 901512422



MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA





GIMNASIO MODERNO SANTA SOFÍA RESOLUCIÓN RECTORAL N°13 (9 de diciembre de 2025)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2025

El Rector del GIMNASIO MODERNO SANTA SOFÍA CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1075 de 2015 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 28 de noviembre del 2024, según consta Acta No. 108, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 27 de enero de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 27 de enero de 2025.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Duitama, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

Nancy Elisabeth Monrroy Corredor
Rector

Original firmado

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes leyes, decretos y demás normas que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las leyes y normas que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación–.
3. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia–.
4. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia–.
5. Ley 1650 de 2013 –Establece las Condiciones para la Prestación del Servicio Educativo y la Retención de Certificados por el no Pago de los Servicios–.
6. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual–.
7. Ley 1273 de 2009 –Ley de Protección de la Información y de los Datos–.
8. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales–.
9. Decreto 1074 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio–.
10. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo–.
11. Ley 1755 de 2015 –Ley que Reglamenta el Derecho de Petición–.
12. Ley 2025 de 2020 –Ley que Reglamenta la Implementación de las Escuelas de Padres en los Colegios–.
13. Ley 2089 de 2021 –Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes–.
14. Ley 2137 de 2021 –Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
15. Ley 2170 de 2021 –Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios–.
16. Ley 2205 de 2021 –Ley que Establece un Término Perentorio para la Etapa de Indagación, Tratándose de Delitos Graves Realizados contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
17. Ley 2195 de 2022 –Ley mediante la cual se Adoptan Medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se Dictan otras Disposiciones–.
18. Ley 2216 de 2022 –Ley que Promueve la Educación Inclusiva y el Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje–.
19. Resolución 1901 de 2023 – Por la cual se convoca a las Instituciones Educativas oficiales y privadas a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso.
20. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
21. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

Toda la jurisprudencia de las altas cortes sobre la prestación del servicio educativo en Colombia.

TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Facilitar el desarrollo de actividades y relaciones de las personas que interactúan dentro de un

- ambiente democrático, responsable y solidario.
2. Determinar las pautas, normas y criterios para orientar el comportamiento de los educandos.
 3. Cultivar en los estudiantes el respeto a sí mismo, a los miembros de la comunidad educativa y a quienes integran su entorno familiar y social.
 4. Fomentar los valores humanos de la responsabilidad, sencillez, trabajo, respeto, rectitud, honradez, veracidad, lealtad, constancia, **excelencia, actitud y compromiso**.
 5. Dar a conocer el conducto regular, canales de comunicación, compromisos y funciones de los diferentes estamentos del colegio relacionadas con el manejo de una situación determinada.
 6. Presentar mecanismos para conciliar y asegurar el logro de objetivos dentro de un ambiente crítico, tolerante, inclusivo y participativo.

CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 1º. PRESENTACIÓN Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

El Gimnasio Moderno Santa Sofía es una institución educativa mixta e inclusiva, de carácter privado, con licencia de funcionamiento 02305 del 23 de septiembre de 2002, que ofrece el servicio educativo desde Preescolar hasta grado Undécimo en la ciudad de Duitama (Boyacá) y autorizada por la Secretaría de educación Municipal para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN INFORMÁTICA, según resolución 1316 del 30 de noviembre de 2009.

En nuestra institución todas las Familias son bienvenidas, por eso la atención y entrega con cada padre de familia y con cada estudiante es nuestro mejor plan de estudio, porque comprendemos que la mejor manera de enseñar es con el buen ejemplo y nuestras acciones. En el Gimnasio Moderno Santa Sofía somos una cadena de buenas acciones que construyen las mejores relaciones.

Nuestro objetivo no es ocupar el primer puesto, pero esto es una consecuencia normal en nuestras vidas, debido a que entendemos la disciplina como el carisma capaz de enfocarnos en el logro, en el avance, pero sobre todo en comprender el esfuerzo y el trabajo duro como un camino que se debe disfrutar sin perder la capacidad de maravillarse.

ARTÍCULO 2º. RESEÑA HISTÓRICA

El Gimnasio Moderno Santa Sofía surge de la sociedad conformada por las licenciadas Margy Dasy Monroy Corredor y Nancy Elisabeth Monroy Corredor e inicia sus labores en el año 1997 con el nombre de “**Jardín Infantil Lunita Azul**” bajo la dirección de la licenciada Margy Monroy. Las actividades comenzaron con cinco docentes, una auxiliar de enfermería y 50 estudiantes distribuidos en sala cuna, caminadores, párvulos, pre-jardín, jardín y transición.

En el año 2003 se graduó la primera promoción en básica primaria y en el año 2009, bajo la dirección de la licenciada Nancy Monroy, se graduó la primera promoción de **Bachilleres Académicos con profundización en informática**, destacándose como uno de los mejores colegios del municipio y departamento, con nivel superior en las pruebas ICFES, desempeño que se sigue manteniendo en forma ascendente hasta el día de hoy el cual posiciona al colegio en la categoría “A+” del Icfes y como uno de los mejores de la ciudad de Duitama.

Del mismo modo, en el año 2009, el grupo de porrismo **STARS nivel 3**, dirigido por la licenciada Nancy Monroy, obtuvo el título de **Campeón Mundial** en Orlando (Florida - USA) destacándose en

el ámbito deportivo y dejando en alto el nombre de la ciudad, el departamento y el país. A su vez, desde el primer momento, se ha trabajado con estudiantes con discapacidad, logrando una real inclusión en el aula y siendo esta una gran fortaleza que permite la dignificación del ser humano.

ARTÍCULO 3. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1. ESCUDO:



SIGNIFICADO: En la parte izquierda se encuentra una luna naciente que refiere al nacimiento de la institución como “Lunita Azul” al igual que su color; la llama olímpica se refiere a la competitividad en todos los aspectos y al lado derecho encontramos las dos eses unidas con un corazón como símbolo de unión y fraternidad.

2. BANDERA:

Blanco
Dorado
Blanco
Azul Cian

La institución ha tenido dos banderas. La primera fue diseñada por las hermanas Monroy Corredor en el año 1998 con colores azul, verde y rojo. La segunda, es fruto de la reforma realizada en el año 2014 por los docentes Margy Monroy, Carlos Pedraza y Plinio Fonseca, quedando así: de forma rectangular, constituida por cuatro franjas. La más ancha de color blanco, seguida de dos franjas delgadas de igual tamaño: la primera dorada, la segunda blanca y al final una franja azul cian de tamaño intermedio respecto a las demás franjas.

Simboliza:

Blanco: claridad en pensamiento, paz, amor, unión, solidaridad y trascendencia.

Dorado: como inspiración de grandes ideales, la sabiduría y el conocimiento.

Azul: los inicios de la institución.

3. HIMNO

Todos juntos, siempre adelante vamos
por una óptima educación,
con excelencia y compromiso,
manteniendo una buena actitud,
promoviendo entendimiento
y en pro de lo cultural.

Nuestra base es formar al ser. (Bis)

En el año noventa y siete
esta linda familia surgió.
Aprovechando habilidades
en un espacio de unión,
sabiduría y comprensión.

Autora: Aura María Monroy Corredor
Compositora: Karen Edith Archila Rivera

4. LEMA

En el año 2015 se incorpora el lema, con el objetivo de fomentar el sentido de pertenencia por la institución y resaltar los valores más representativos que caracterizan la labor en el Gimnasio Moderno Santa Sofía "Excelencia, actitud y compromiso".

ARTÍCULO 4º. HORIZONTE INSTITUCIONAL**1. PROPOSITO:**

El propósito institucional orienta y da sentido a todas las acciones pedagógicas, formativas y de gestión del colegio, constituyéndose en el eje articulador del Proyecto Educativo Institucional. En coherencia con los desafíos educativos del siglo XXI, la institución se propone formar ciudadanos íntegros y líderes con conciencia ética, pensamiento crítico y compromiso social, capaces de comprender su realidad, tomar decisiones responsables y aportar activamente a la transformación de su entorno.

La institución ofrece una educación flexible e innovadora, centrada en el desarrollo del ser y en la formación integral de los estudiantes desde la primera infancia hasta el grado once, reconociendo sus ritmos, intereses, contextos y potencialidades. Este enfoque promueve aprendizajes significativos que integran saberes académicos, habilidades socioemocionales y competencias para la vida, fortaleciendo la autonomía, el liderazgo y el proyecto de vida de cada estudiante.

Inspirados en los valores culturales, tecnológicos y deportivos, el proceso educativo trasciende el aula y se proyecta hacia experiencias formativas que fomentan el bienestar personal, la conciencia ambiental, el desarrollo sostenible y el servicio a la comunidad. De esta manera, el propósito institucional se constituye en la base del currículo, el referente para la evaluación, y el horizonte del liderazgo, la convivencia y la proyección social, consolidando una educación con sentido humano, social y transformador.

2. MISIÓN

Impartir una educación integral que logre potenciar las habilidades y desarrollar una formación del SER desde la capacidad de pertenecer y hacer parte activa de una sociedad, vinculando a su conocimiento habilidades tecnológicas, culturales y deportivas que serán herramientas que pondrán a disposición y al servicio de los demás.

3. VISIÓN

El Gimnasio Moderno Santa Sofía será reconocido como una institución educativa de excelencia por su formación integral, su innovación pedagógica y su compromiso con el desarrollo sostenible. A través del fortalecimiento de habilidades del siglo XXI, la promoción de hábitos de vida saludable y la vivencia de valores éticos y culturales, contribuirá a la construcción de una sociedad justa y solidaria, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5º. PERFILES**1. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

El estudiante del Gimnasio Moderno Santa Sofía es una persona íntegra que vive los valores éticos, sociales y culturales, fortaleciendo relaciones respetuosas consigo mismo, con los demás y con su entorno. Se caracteriza por su pensamiento crítico, su capacidad de liderazgo y su participación activa y responsable en su proceso de formación.

Demuestra compromiso social y conciencia ambiental, promueve el autocuidado y el bienestar emocional y hace un uso ético y responsable de la tecnología. Establece metas personales y académicas que contribuyen a la construcción de su proyecto de vida y al desarrollo positivo de la comunidad.

2. PERFIL DEL EGRESADO:

El egresado del Gimnasio Moderno Santa Sofía es una persona íntegra, ética y autónoma, con pensamiento crítico y compromiso social, capaz de participar activamente en su entorno y contribuir a la transformación de la sociedad. Se caracteriza por:

- Ejercer un liderazgo responsable, fundamentado en valores y en el respeto por la diversidad.
- Aplicar competencias académicas, socioemocionales y ciudadanas para la toma de decisiones informadas y éticas.
- Integrar de manera crítica y responsable las tecnologías, la cultura y el deporte como herramientas para su desarrollo personal y colectivo.
- Promover el bienestar personal, hábitos de vida saludable y el autocuidado emocional.
- Actuar con conciencia ambiental y compromiso con el desarrollo sostenible, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Proyectar su proyecto de vida con sentido social, continuando su formación académica y aportando al bien común.

3. PERFIL DEL DOCENTE:

El profesor del Gimnasio Moderno Santa Sofía es una persona íntegra, con un profundo sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional, además de ser líder en la proyección, ejecución y transformación de este; que conoce a cada uno de sus estudiantes y procura una constante actualización académica, pedagógica y didáctica para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje, fomentando vínculos sólidos con toda la comunidad educativa.

4. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

El padre de familia del Gimnasio Moderno Santa Sofía se caracteriza por su compromiso en la formación y educación, siendo ejemplo para sus hijos; por su sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional y por su responsabilidad en el cumplimiento de compromisos y deberes adquiridos con la institución.

5. PERFIL DEL DIRECTIVO:

El directivo docente del Gimnasio Moderno Santa Sofía es una persona íntegra, identificado por su carácter cimentado en su capacidad e idoneidad para tomar decisiones, liderar y gestionar proyectos, organizar y dinamizar el trabajo en cumplimiento del PEI. También lo caracteriza su audacia para reconocer oportunidades convenientes para la institución y la eficiencia para obtener y distribuir los recursos.

6. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:

El personal administrativo y de servicios del Gimnasio Moderno Santa Sofía se caracteriza por su alto sentido de pertenencia institucional, su responsabilidad y don de gentes para proporcionar un servicio oportuno y amable a los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II**DE LAS CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL GIMNASIO MODERNO SANTA SOFÍA****ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN**

1. Carta de solicitud de cupo donde exponga porqué desea ingresar al Gimnasio Moderno Santa Sofía y los motivos de cambio de institución.
2. Anexar copia del documento de identidad del aspirante.
3. Anexar copia de la cédula del padre o madre de familia responsable del estudiante.
4. Presentar boletín de calificaciones del último periodo académico cursado y fotocopia del observador o certificado de conducta.
5. Certificado laboral de ingresos del responsable de los pagos y quien firmará el contrato de prestación de servicios, donde se evidencie el tipo de contrato, fecha de ingreso, tiempo en la empresa y salario devengado.
6. Obtener, pagar y diligenciar el formulario de inscripción según fechas programadas por la institución.
7. Los estudiantes que posean algún tipo de discapacidad deben presentar diagnóstico actualizado por neuropediatría y/o profesional especializado (según el caso) y el PIAR que genere la institución de procedencia, según se requiera. Lo anterior, en conformidad con el decreto 1421 del 2017.

Parágrafo 1: Proporcionar en su totalidad la información requerida en el formulario de inscripción para asegurar la debida prestación del servicio educativo.

Parágrafo 2: No se recibirán inscripciones a estudiantes embarazadas pues no se les puede brindar el acompañamiento y asegurar la protección que necesitan.

Parágrafo 3: Para los grados 10° y 11° no se abren inscripciones

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN

Es el acto por el cual el Gimnasio Moderno Santa Sofía selecciona con orientación pedagógica al estudiante que desea ingresar por primera vez al nivel de preescolar o de educación básica, o que estando en el plantel fue reprobado. La admisión de estudiantes nuevos o para reiniciar desempeños está limitada al cupo máximo disponible y académicamente recomendable.

Procedimiento:

1. Inscribirse en las fechas señaladas por el Gimnasio Moderno Santa Sofía, anexando los documentos exigidos.
2. Estudio y aceptación de la documentación del estudiante por parte del rector o del equipo que él delegue.
3. Estudio y aceptación de la documentación de los padres por parte de la administradora financiera del colegio.

4. Presentación y aprobación del examen de conocimientos.
5. Los estudiantes que no obtengan los desempeños mínimos en la prueba de admisión no podrán seguir el proceso.
6. Entrevista con psicoorientación, a la cual deben asistir los estudiantes con sus padres o acudientes.
7. Los estudiantes que hayan reprobado el año, su admisión está condicionada al concepto favorable del rector y Consejo Académico.
8. La institución se reserva el derecho de admisión para quienes al finalizar el año incumplan el contrato de prestación de servicios educativos y/o el Manual de Convivencia mediante sanción debidamente proferida luego de haber adelantado el debido proceso de notificación con antelación.

Parágrafo 1: Se tendrá en cuenta que la edad del aspirante corresponda al rango de edades de cada grado, considerando que el grado obligatorio de transición se inicia a los 5 años cumplidos. Se permitirá el ingreso un año por encima de la edad para cada nivel.

Parágrafo 2: Para el proceso de admisión de estudiantes de preescolar y/o discapacidad no se requiere examen de admisión.

Parágrafo 3: El colegio pedirá como garantía un codeudor con finca raíz, en los casos de no tener una buena calificación en el estudio de la capacidad de pago.

ARTÍCULO 8. MATRÍCULA

La matrícula es el acto académico y administrativo que se realiza por una sola vez ante la autoridad competente (artículo 95 de la ley 115 de 1994), por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante. Al matricularse, acepta y se compromete a cumplir con el manual de convivencia estudiantil y demás disposiciones emanadas del Gimnasio Moderno Santa Sofía (Artículo 87 de la Ley 114/94).

La permanencia de los estudiantes estará dada al cumplimiento del Manual de Convivencia y del contrato de prestación de servicios educativos por parte de los padres.

ARTÍCULO 9. DILIGENCIAMIENTO DE LA MATRÍCULA

La matrícula la deben realizar los padres de familia junto al estudiante, quien debe presentarse con uniforme de diario. Cuando la presencia de los padres de familia sea imposible podrá representarlos un acudiente autorizado por ellos, que tenga las condiciones morales y económicas solventes, aceptado por el Gimnasio Moderno Santa Sofía, para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando la institución lo solicite, ratificando de esta manera aceptación de la responsabilidad que este acto implica.

La matrícula debe hacerse en el calendario que se establezca para tal fin.

Estudiantes nuevos deben presentar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad actual.
- Hoja de inscripción diligenciada y con fotografía reciente, tipo documento.
- 2 fotos tamaño cédula (únicamente para preescolar).

- Fotocopia del carné de vacunas o certificado de vacunas reciente.
- Certificado médico reciente que especifique como mínimo la talla y el peso.
- Certificado de afiliación a la Seguridad Social.
- Paz y salvo del plantel de procedencia.
- Certificado de notas del año anterior debidamente aprobado.
- Retiro del SIMAT
- Recibos cancelados en el Banco.
- Contrato de prestación de servicios y Pagaré debidamente diligenciados.
- Para estudiantes de secundaria, certificado de notas de 5° y hasta el grado anterior al que se matricula.
- Carpeta plástica azul colgante con gancho plástico.

Nota: La institución se reserva el derecho de selección de los estudiantes, teniendo en cuenta las edades y requisitos para cada nivel establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Directivo del Colegio.

Estudiantes antiguos deben presentar los siguientes documentos:

1. Orden de matrícula.
2. Hoja de inscripción diligenciada y con fotografía reciente, tipo documento.
3. Certificado médico reciente que especifique como mínimo la talla y el peso.
4. Contrato de prestación de servicios y Pagaré debidamente diligenciados.
5. Recibos de pago cancelados en el Banco
6. Compromiso académico o disciplinario según sea el caso.
7. Los estudiantes que posean algún tipo de discapacidad deben presentar diagnóstico actualizado y el certificado de asistencia a terapias, según el caso. Lo anterior, en conformidad con el decreto 1421 del 2017.
8. Para los estudiantes que se remitieron o se solicitó valoración por especialista, deben entregar el soporte de seguimiento y cumplimiento.

Parágrafo 1: El padre de familia al momento de la matrícula firmará un contrato de prestación de servicios comprometiéndose a cumplir con todas las cláusulas. Además, firmará un pagaré por concepto de la pensión de todo el año y una autorización para consultar o reportar a centrales de riesgo, el no pago de las obligaciones adquiridas, si fuera necesario. Igualmente, firma la aceptación de la política de manejo y protección de datos (Ley 1581 del 2012).

Parágrafo 2: Una vez efectuado el acto de matrícula, **no se harán devoluciones de dinero.**

Parágrafo 3°-: El estudiante debe presentarse con el uniforme de diario completo y en buen estado para el acto de matrícula, en compañía de su padre o acudiente, según las fechas estipuladas. No se reserva el cupo a los estudiantes antiguos o nuevos que no se matriculen en el horario establecido y con la documentación requerida.

Parágrafo 4°: La matrícula no es reembolsable, salvo en los casos de cancelación de la inscripción antes de la legalización de la matrícula.

ARTÍCULO 10. CLASIFICACIÓN DEL COLEGIO. El Colegio se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al Régimen de Libertad Regulada para la fijación de costos educativos, según la Resolución # 314 del 25 de noviembre del 2024, emanada de la

Secretaría de Educación de Duitama.

ARTÍCULO 11. MATRÍCULA. El valor de la matrícula es el equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la anualidad educativa establecida para cada uno de los grados, la que deberá cancelarse anticipadamente y por una vez al año.

ARTÍCULO 12. CLASES DE MATRÍCULA. Las clases de matrícula que existen en el Colegio son las siguientes:

1. Matrícula Ordinaria. Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, en la cual se radica el contrato de servicios educativos y los otros documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos, en los cobros periódicos y en otros cobros periódicos.
2. Matrícula Extraordinaria. Es aquella que se realiza extemporáneamente y hasta dos (2) meses después de la iniciación del año escolar correspondiente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de Rectoría.

Parágrafo 1: El estudiante que no se matricule en las fechas oficiales señaladas por el Colegio y realiza matrícula extraordinaria, pagará un excedente del 25%, sobre el valor de la matrícula, correspondiente a la condición de una matrícula extraordinaria.

Parágrafo 2: En caso de un retiro del estudiante, por solicitud de los padres de familia o por cancelación de la matrícula por decisión del Colegio, en cualquier época del año lectivo, el valor de la matrícula no será reembolsable, ni total, ni parcialmente, al tiempo del año lectivo transcurrido.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PARA LA MATRÍCULA. Las siguientes son las condiciones administrativas del Colegio para llevar a cabo los procesos de matrícula.

1. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el Colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumplen con la garantía solicitada por la Institución. Dichas medidas de garantía pueden ser y no son excluyentes, un codeudor, un codeudor con finca raíz, pago anticipado anual o pago anticipado semestral, adicional al pagaré y a la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré.
2. Un nuevo estudiante se cataloga asistente, cuando es necesario cursar al menos un período académico para empalmar calendario o por adaptación previa al Colegio. El estudiante asistente no cancela matrícula, pero si cancela todos los demás costos educativos durante la vigencia de tiempo. Esta calidad de estudiante no tiene certificación de aprobación del grado cursado. La fecha máxima de ingreso de los estudiantes asistentes es de X meses año lectivo.
3. Se define que una matrícula y sus efectos están debidamente legalizados, cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del padre de familia o acudiente autorizado, así como también del estudiante.
4. Los documentos mínimos que se deben allegar para regularizar la matrícula son los siguientes: hoja de matrícula, contrato de matrícula, documento de declaraciones y

autorizaciones generales y documento de autorizaciones especiales para el tratamiento de datos, pagaré y carta de instrucciones, así como cualquier otro documento que el Colegio considere necesario y pertinente para legalizar la misma.

5. En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscrito los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará que, hasta ese momento, el estudiante no está matriculado, lo cual sólo ocurrirá en el momento en que se alleguen todos los documentos estipulados, debidamente firmados o legalizados.
6. El contrato de matrícula anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación de la matrícula en la secretaría académica del Colegio y se entregue la comunicación formal de retiro del estudiante, en donde se estipule la fecha de la misma, que no puede ser con anterioridad al día en que dicha comunicación se radique oficialmente en la Institución. Por tanto, si un estudiante es retirado del Colegio sin la cancelación oportuna del contrato de matrícula, los padres de familia o acudientes deberán cancelar los meses que corran, hasta tanto cumpla con este requisito.

Parágrafo 1: En caso de que los padres de familia no matriculen a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de este estudiante, habiendo perdido así la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula, para el nuevo año académico.

Parágrafo 2: La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la Rectoría del Colegio, una vez que los padres de familia hayan solicitado formalmente dicha posibilidad y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del Colegio, conceder o negar esta solicitud, sin que ello sea una vulneración al derecho a la educación, toda vez que los padres de familia, no realizaron el proceso de matrícula, a tiempo.

Parágrafo 3: En el eventual caso de una matrícula extraordinaria, independientemente del tiempo transcurrido entre el inicio del año lectivo y el momento en que suceda la misma, el valor de la matrícula que se debe cancelar será el estipulado para dicho efecto.

ARTÍCULO 14. PENSIÓN. Es la suma que, se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el año académico vigente y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a hacer efectivas la prestación del servicio educativo, el que se considera un derecho-deber. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la resolución de costos, previa deducción del costo de la matrícula; tarifa que debe ser cancelada en forma mensual anticipada dentro de los diez (10) primeros días, pero asumiendo los padres de familia los intereses de la tasa máxima legal vigente, por cada mes de mora, el cual se cobrará, mes vencido.

Parágrafo 1: El no envío del recibo de cobro o cualquier inconveniente de fuerza mayor que se genere por el operador de la plataforma administrativa, no exonera a los padres de familia o acudientes, del pago de las obligaciones contraídas.

Parágrafo 2: No se realizarán devoluciones de las pensiones correspondientes a meses ya causados, independientemente de la asistencia del estudiante.

Parágrafo 3: En caso de retiro anticipado del estudiante, se podrá solicitar la devolución de las

pensiones pagadas por anticipado, siempre y cuando no se haya iniciado el mes.

Parágrafo 4: Las devoluciones por costos diferentes a matrícula y pensiones estarán sujetos a si el servicio ya fue prestado o iniciado.

ARTÍCULO 15. VALORES ANUALES DE MATRÍCULA Y PENSIÓN. Los costos educativos son ajustados anualmente, de acuerdo con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada, así como con lo proyectado por el área Administrativa y Financiera del Colegio para la nueva vigencia, tomando como referencia los programas, proyectos, mejoras, innovaciones y demás elementos de ajuste al Proyecto Educativo Institucional. Estos costos serán los que se autoricen por medio de la resolución de costos escolares para el año en curso, emanada por la Secretaria de Educación de Duitama.

ARTÍCULO 16. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Los otros cobros periódicos serán únicamente los que se relacionan en este artículo y la aprobación de sus costos estará en la resolución de costos anual que emana la Secretaria de Educación Municipal y son: Pre-icfes, carné, seguro de accidentes, club deportivo, agenda virtual, sistemas, salidas pedagógicas, simulacros pruebas saber, actividades complementarias, convivencias, soportes a procesos académicos y derechos de grado.

ARTÍCULO 17. COBROS PERIÓDICOS: Estos costos serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia, el colegio ofrece el servicio por sí mismo o por medio de un proveedor, estos cobros corresponden a servicio de alimentación y transporte. Para el cobro remitirse a las tarifas en la resolución de costos educativos para el año en curso.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR DEVOLUCIONES:

1. Presentar una solicitud escrita, dirigida a la administración del colegio, detallando el monto de la devolución y adjuntando los comprobantes de pago.
2. La solicitud será evaluada en un plazo de 10 días hábiles y se emitirá una respuesta formal al solicitante.
3. En caso de aprobación el reembolso se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Parágrafo 1: Excepciones: El colegio no se responsabiliza por devoluciones en los siguientes casos: Pagos realizado por errores del responsable económico son notificación previa al colegio, Servicios utilizados parcial o totalmente antes de la solicitud de la devolución.

ARTÍCULO 19: NORMATIVIDAD PARA PAGO DE COSTOS EDUCATIVOS

Los padres de familia y/o acudientes al matricular a su hijo o hija en la institución contraen responsabilidades de orden económico, como la de cancelar de manera anticipada los costos educativos dentro de los diez primeros días de cada mes. El pago de la matrícula es anual, el valor de la pensión se cancela en (10) diez cuotas pagaderas de febrero a noviembre. El retardo en el pago dará derecho a exigir los intereses corrientes y/o de mora, de acuerdo con las tasas legales según lo siguiente:

1. Quienes cancelen en los 10 (diez) días del mes, pagan la facturación normal.
2. El Gimnasio Moderno Santa Sofía se reserva la facultad de liquidar y cobrar intereses de mora máximos permitidos por la ley al vencimiento de cada compromiso económico mensual

adquiridos por los suscritos padres de familia y/o contratantes, según lo previsto en los artículos 883 y 884 del Código de Comercio, 191 del Código de procedimiento civil y 192 del Código general del proceso y fijar Cláusula de apremio o sanción por mora por valor de DIEZ mil pesos (\$10.000) moneda corriente y reportarlo a la empresa de cobranza que el Gimnasio contrate para efectuar la gestión de cobro.

3. **Es causal de terminación del contrato el retraso del pago oportuno de pensiones por dos o más meses, según las cuotas establecidas.**
4. Si los padres prescinden de los servicios educativos de la Institución por uno o más meses y luego desean reintegrarse a la institución deberán cancelar la totalidad de las pensiones en mora a las que hubiere lugar.

Parágrafo 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 y 68 de la Constitución Nacional, los CONTRATANTES son los primeros responsables de la educación que proporcionan a sus menores hijos y/o representados y están obligados a: Pagar oportunamente y en la forma prevista en el contrato al Gimnasio Moderno Santa Sofía el valor de los costos educativos; conforme al decreto 2253 de diciembre de 1995.

Parágrafo 2: No se podrá realizar ningún acuerdo de pago a quienes incumplieron con sus obligaciones el año anterior y en razón a sus argumentos firmaron compromisos de pago e incumplieron nuevamente, por tanto, perderán el cupo y no habrá necesidad de notificación.

ARTÍCULO 20. PERMANENCIA

Para que el estudiante conserve su cupo en el colegio se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Mantener un buen rendimiento académico y manifestar interés por su mejoramiento continuo.
2. Cumplir con las normas consagradas en el Manual de Convivencia. La reincidencia de faltas disciplinarias que a criterio del Comité de Convivencia y evaluado por el rector, acarreará la pérdida de cupo en la Institución.
3. Cumplir con los compromisos de mejoramiento académico y/o disciplinario adquiridos por él y sus padres con docentes y directivos docentes. El no cumplimiento de estos lo conducirá a la pérdida del cupo para el siguiente año.
4. Quienes después de haber realizado las actividades de refuerzo y proceso de nivelación programadas durante el año persisten en la insuficiencia en tres o más asignaturas, pierden el cupo.
5. Quien reprobaba por primera vez, puede solicitar a la Institución su continuidad si su comportamiento es acorde con el Manual de Convivencia. En este caso, los estudiantes y sus padres deben presentar a la rectoría un documento de solicitud de cupo antes de las fechas de matrículas en el cual expresen su compromiso de mejoramiento para el nuevo año. La solicitud será revisada y la decisión estará sujeta a la disponibilidad de cupos y al cumplimiento del contrato de prestación de servicios educativos.
6. Quienes NO se presenten en las fechas asignadas para la matrícula perderán el cupo, ya que se da por hecho que el estudiante no desea seguir en la institución.
7. Presentar documentos adulterados o información falsa del estudiante, conlleva a la pérdida del cupo y se adelantará los procesos pertinentes ante las autoridades competentes de acuerdo con las leyes vigentes.
8. Quienes omitan información relevante, del proceso académico y/o convivencial, así como de salud del estudiante, que impida prestar una atención oportuna, perderá el cupo.

- Quienes no evidencien seguimiento a los procesos terapéuticos o remisiones hechas por parte del colegio, perderán el cupo pues no aportan los insumos necesarios para que el colegio pueda orientar un trabajo oportuno.

ARTÍCULO 21. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

El contrato de matrícula se puede renovar y para tal efecto los padres de familia deben confirmar el cupo con el formato de Pre Matrícula y realizar la nueva matrícula, según el cronograma establecido así:

- MATRÍCULAS ORDINARIAS:** Según fechas y horario establecido por la Institución, el cual será debidamente notificado en la orden de matrícula y/o el medio más expedito.
- MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS:** Se realizarán únicamente para los padres que lo soliciten por escrito antes de las matrículas ordinarias y les sea aprobada por la institución. La fecha y horario le será notificada a cada solicitante. Es importante tener en cuenta que la matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 25% de su valor ordinario.

ARTÍCULO 22. NO RENOVACIÓN: No se podrá renovar el contrato de matrícula en los siguientes casos:

- Quando los padres de familia no hubiesen confirmado el cupo en las fechas dispuestas en el cronograma para la pre-matrícula.
- Quando el estudiante tuviese sanción de última oportunidad de permanencia y hubiese reincidido en la comisión de una falta grave.
- Quando se haya verificado el incumplimiento por parte del estudiante y/o de sus padres de los deberes y obligaciones consagrados en el presente Manual de Convivencia y/o en el contrato de matrícula.
- Quando los padres no cumplen con los pagos de la pensión, según contrato, o cuando no estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- Quando los padres de familia o acudientes no han concurrido al 75% de las citaciones por motivos académicos o disciplinarios, a las actividades comunitarias previstas para ellos en el calendario escolar, o han incumplido los demás deberes previstos en el Manual de Convivencia.
- Por irrespeto o maltrato de los padres hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Quando los padres y/o estudiantes proporcionen información falsa e incompleta, que afecten el buen desarrollo de los procesos académicos y de convivencia.
- Quando incumplan los criterios contemplados en el artículo 18 del presente Manual.

ARTÍCULO 23. POLÍTICAS DE DESCUENTOS.

- El Gimnasio Moderno Santa Sofía estudiará los descuentos de forma particular, dado que cada caso es diferente y solo se aprobarán previa solicitud del interesado, únicamente para estudiantes antiguos que hayan tenido buen hábito de pago.
- Las personas vinculadas a la institución con contrato laboral que tengan matriculados a sus hijos en la institución, tendrán un descuento que será acordado al momento de la firma del contrato.
- Los egresados de la institución tendrán un descuento en la pensión de sus hijos, la cual será acordada según cada caso.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 24. CRITERIO INSTITUCIONAL FUNDAMENTAL PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

La Institución Educativa siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan condiciones educativas especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

ARTÍCULO 25. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Los niños y jóvenes que posean condiciones o necesidades educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Gimnasio Moderno Santa Sofía, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
3. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
4. No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años cronológica para el ingreso.
5. No presentar trastornos psiquiátricos asociados a su condición.
6. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
7. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
8. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
9. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
10. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) Definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un candidato a estudiante al Gimnasio Moderno Santa Sofía, con necesidades educativas especiales, omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

ARTÍCULO 26. CONDICIONES PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en el Colegio.
2. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante con Necesidades Educativas Especiales.
3. Suscribir los documentos adicionales de compromiso y de responsabilidad, cuando se requieran, para responder por los costos en que el Colegio incurra, por las condiciones específicas de su hijo.
4. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
5. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del Colegio.
6. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
7. Suscribir el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA AFECTIVIDAD.

En la Institución la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los

- estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
 5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
 6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
 7. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
 8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
 9. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.
 10. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y personal proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en construcción como personas.
 11. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

ARTÍCULO 28. CRITERIO SOBRE MANIFESTACIONES AFECTIVAS.

Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten, se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

ARTÍCULO 29. CRITERIO LEGAL SOBRE RELACIONES O MANIFESTACIONES AFECTIVAS.

En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o

vulneración de los derechos de estos, de manera especial, cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas, si dicha situación, reviste las características de la posible comisión de un delito.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 30. CRITERIO INSTITUCIONAL FUNDAMENTAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La Institución Educativa es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

ARTÍCULO 31. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS.

Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnear un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o "marcar" a una persona.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

ARTÍCULO 32. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS.

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
3. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. El tratado diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, la Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
7. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales, porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para poder brindarle un servicio educativo acorde a sus necesidades.
8. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
9. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
10. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

TITULO II

DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

CAPITULO I

PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 33. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Asistir papá y mamá puntualmente y participar activamente en los talleres, reuniones y actividades complementarias programadas por la institución.

2. Llevar y recoger a los estudiantes en las horas establecidas según el horario asignado a cada grado.
Luego de 15 minutos de la hora establecida se cobrará un recargo por cada 15 minutos de \$ 5.000. en todos los grados.
3. Dotar al estudiante de los implementos necesarios para el buen desarrollo en las diferentes actividades.
4. Velar por que su hijo(a) asista a la institución con una correcta presentación personal, debidamente uniformado según el horario.
5. Estar en permanente contacto con la institución (por cualquiera de los canales disponibles: WhatsApp, teléfono fijo, correos, Plataforma Visual)
6. Entregar oportunamente a la institución el diagnóstico actualizado anualmente y seguimiento terapéutico, según se requiera.
7. Colaborar con el afianzamiento de los conocimientos adquiridos por su hijo(a) así como en la elaboración de trabajos y tareas que le sean asignados.
8. Informar cualquier irregularidad que se presente, siguiendo siempre el conducto regular.
9. Cuidar que los estudiantes no lleven joyas y/o prendas de algún valor para evitar su pérdida.
10. Vigilar que los estudiantes no porten objetos que presenten riesgo potencial para ellos y sus compañeros.
11. Responder económicamente en forma individual o en grupo por los daños ocasionados por sus hijos(as), a la propiedad privada o de la institución, portando el uniforme o en actos programados por la institución, dentro o fuera de ella.
12. Cancelar la pensión antes del 10 de cada mes, a partir de esta fecha tendrá un recargo por mora sin excepciones.
13. Cancelar el valor de transporte, entrada y/o gastos para salidas, eventos culturales, deportivos que sean aprobados.
14. No intervenir en las horas de clase, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas.
15. Asistir a "atención de padres" los últimos viernes de cada mes.
16. Informar oportunamente si vendrá por el niño otra persona y dar su nombre, de lo contrario no se podrá entregar.
17. Revisar permanentemente las circulares, los mensajes, observaciones y calificaciones del estudiante en la plataforma Visual CX y en Classroom.
18. Estar atentos y proporcionar a los estudiantes en el hogar un ambiente de paz, respeto, unión, armonía, diálogo amor y EJEMPLO para un buen crecimiento espiritual, intelectual y humano.
19. Ser miembro activo en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) empleando los mecanismos y canales de comunicación destinados para este fin.
20. Promover el cumplimiento de las normas del colegio y no pedir excepciones incompatibles con la buena marcha de la Institución.
21. Justificar por escrito las faltas de asistencia o retardos de sus hijos, por medio del correo secretaria@gmsantasofia.edu.co La excusa debe ser radicada con anterioridad o el mismo día de la inasistencia o del retardo. El padre de familia debe hacer el acompañamiento durante los tres días siguientes a la excusa para que el estudiante adelante las temáticas trabajadas presente las actividades, según corresponda.
22. No permitir que sus hijos permanezcan con el uniforme fuera del horario escolar.
23. Ser modelos de vida con su comportamiento y actitudes.
24. Consultar el informe académico de sus hijos oportunamente en la plataforma VisualCX (<https://visualcx.co>), ya que si no lo hace pierde la oportunidad de conocer los desempeños alcanzados por ellos.

25. Vigilar el comportamiento de sus hijos, tanto en el colegio como fuera de él, y el cumplimiento con los horarios establecidos por la institución.
26. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
27. Respetar y seguir el conducto regular establecido en el Artículo 32 del presente Manual para la solución de cualquier inquietud o conflicto que se presente.
28. Evitar palabras o hechos que denigren el buen nombre de la Institución.
29. Dar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la Institución.
30. Atender lo referente a salud, nutrición e higiene de sus hijos e informar a la Institución si presenta alguna enfermedad, manteniendo a su hijo(a) con los cuidados necesarios en casa, no enviario hasta que se haya recuperado satisfactoriamente.
31. Asistir oportunamente a las citaciones presenciales o virtuales hechas por la institución o por alguno de sus funcionarios.
32. Conocer y solicitar el cumplimiento del presente Manual de Convivencia, aportando para su continua retroalimentación, para este fin puede usar cualquiera de los canales referidos en el Artículo 53 del presente manual.
33. Diligenciar oportunamente los formatos y/o encuestas que se requieran para gestionar la calidad del servicio educativo.
34. Respetar las creencias religiosas e ideologías de los miembros de la comunidad.
35. Participar de la construcción y actualización del PIAR (según corresponda) y cumplir con los compromisos adquiridos en este.
36. Tramitar en tiempo oportuno, ante las entidades correspondientes, las remisiones que la institución entregue.
37. Actualizar, según se requiera, los diagnósticos de los estudiantes con discapacidad y presentarlas en tiempo oportuno a la institución.
38. Cumplir con los compromisos terapéuticos que apoyan el desarrollo integral de los estudiantes, solicitados por los profesionales de la salud o entidades garantes de derecho.
39. Cumplir con los compromisos adquiridos con relación al desempeño académico y/o disciplinario de su hijo(a).
40. Supervisar a sus hijos en cuanto al cumplimiento de tareas y trabajos asignados.

NOTA: En caso de ausencia de los padres de familia y/o acudiente, después de tres citaciones, se remitirá a la Comisaría de Familia.

ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS PADRES

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por docentes, directivos docentes y psicorientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido.
2. Conocer las instalaciones del plantel.
3. Conocer las anotaciones que se hagan al estudiante sobre la disciplina, rendimiento y más aspectos evaluables en el observador.
4. Conocer y cumplir las normas de convivencia de la Institución consagradas en este Manual.
5. Ser escuchados oportunamente.
6. A que se celebre el día del padre y de la madre.
7. A opinar sobre proyectos y actividades que se hagan en la Institución
8. Participar activamente en actividades programadas.
9. Verificar la capacitación del cuerpo docente.
10. A ser escuchados sus reclamos siguiendo el conducto regular establecido en el Artículo 43

- 32 del presente Manual.
11. A estar informado de las actividades que el colegio realiza en bien de la educación de los estudiantes.
 12. A ser respetadas sus creencias religiosas y sus ideales.
 13. Elegir y ser elegidos a los cargos respectivos en la Institución Educativa, Consejo directivo, consejo de padres y comité de convivencia.
 14. Conocer el cronograma de la Institución para el año escolar.
 15. Conocer y solicitar la aplicación del debido proceso y de los conductos regulares, rutas e instancias establecidas en este Manual.
 16. Apelar las decisiones o sanciones cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a) dentro de los términos establecidos por la ley y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 4534 y 4635 del presente Manual.
 17. Participar de la elaboración y actualización del PIAR (según corresponda).

CAPITULO III ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS

1. Participar en todas las actividades escolares y extraescolares programadas por la Institución.
2. Ser respetado por todos y cada uno de los miembros de la Institución, teniendo en cuenta sus habilidades y dificultades individuales.
3. Recibir una adecuada formación acorde con los fines y objetivos de la educación colombiana y los consagrados en el PEI.
4. Ser escuchados y atendidos oportunamente.
5. Ser oído antes de ser amonestado y al seguimiento del debido proceso estipulado en el Capítulo VII Artículo 34 del presente Manual.
6. Utilizar los materiales y medios disponibles.
7. Ser estimulados por logros obtenidos en diferentes áreas propias de su formación.
8. Participar en las convocatorias para la escogencia de los integrantes de los diferentes grupos culturales y deportivos.
9. Ser evaluados con objetividad sin privilegios ni discriminaciones.
10. Participar activamente en el Gobierno Escolar.
11. Estar en un ambiente sano y agradable.
12. A no ser discriminado por las ideas políticas, religiosas y culturales practicadas por él y su familia.
13. A realizar actividades diversas que proporcionen experiencias nuevas que ayuden a su buen desarrollo.
14. Recibir buen ejemplo por parte de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
15. Conocer con anterioridad la programación de las distintas áreas, sus objetivos, sus recursos y actividades, así como los criterios seleccionados para la evaluación de su desempeño académico.
16. Retirarse del colegio, cuando las circunstancias así lo requieran y solicitar documentos una vez presente el paz y salvo, previa solicitud del padre de familia.
17. Recibir respuesta a los reclamos hechos ante los diferentes estamentos del colegio en los plazos que estipula la ley.
18. Tener derecho de presentar los trabajos, consultas y evaluaciones realizadas en los días de

ausencia justificada y autorizada por el coordinador(a) académica y/o de convivencia, dentro de los tres días hábiles siguientes.

19. Conocer el Manual de Convivencia, solicitar su cumplimiento y aplicación y participar en la evaluación y reforma de este.
20. Presentar propuestas o sugerencias que considere importantes y que tengan como objetivo mejorar el funcionamiento de la Institución por sí mismo o usando los canales estipulados en el Artículo 53 del presente Manual.
21. Recibir una educación pertinente y preventiva con respecto al consumo de sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas y otros factores que atenten contra la salud física y mental.
22. Solicitar la debida reserva de las consultas personales y procesos de seguimiento al psicoorientador y/o profesores.
23. Ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MAS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.
24. Recibir la flexibilización necesaria según diagnóstico y PIAR, dentro de un ambiente inclusivo.

ARTÍCULO 36. SON COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Cuidar el aseo, la presentación y conservación de los implementos educativos y de la planta física de la Institución.
2. Respetar educadores, compañeros, personal administrativo y del servicio que colabore con ellos.
3. Asistir puntualmente a la institución y a las diferentes actividades programadas. Según el horario establecido para cada grado o actividad.
4. Demostrar civismo y buen comportamiento en las izadas de bandera y actos comunitarios en la institución y fuera de ella.
5. Participar activamente en los grupos deportivos y culturales.
6. Dedicar el tiempo necesario para el estudio y actividades escolares.
7. Presentar la excusa correspondiente cuando por alguna circunstancia deba faltar a clase o a las actividades del colegio y ponerse al día en los temas desarrollados durante la ausencia.
8. Aceptar las observaciones y recomendaciones que le hagan los padres, profesores(as) y compañeros.
9. Respetar los derechos de los demás como principio fundamental de las relaciones humanas
10. Guardar una gran lealtad a la institución, defendiéndola, honrándola, acreditándola con sus actuaciones y comportamientos.
11. Participar del gobierno escolar en forma democrática.
12. Cumplir todas las normas establecidas por la Institución.
13. Permanecer en el colegio debidamente uniformado, aseado y decentemente vestido, no utilizar adornos llamativos.
14. Mantener corto el cabello si es hombre y recogido si es mujer.
15. Evitar traer objetos que distraigan la atención.
16. Cumplir con los textos y materiales de trabajo indispensables para el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje y utilizarlos en forma adecuada.
17. Mantener un buen rendimiento académico y superar las insuficiencias oportunamente solicitando asesoría al profesor titular.
18. Cumplir diariamente con tareas, investigaciones, lecciones o evaluaciones asignadas en cada una de las áreas, para el afianzamiento y profundización de los conocimientos y destrezas.

19. Presentar respetuosa y oportunamente los reclamos, aclaraciones, sugerencias que considere pertinentes, en forma oral o escrita siguiendo el conducto regular.
20. Informar sobre situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad, las personas y las instalaciones de la Institución.
21. No practicar juegos de suerte y azar, ni utilizar revistas y otros medios que degraden la dignidad moral de las personas.
22. No consumir, comercializar o inducir a otros al consumo de licores, cigarrillos y/o sustancias fármaco dependientes.
23. Ser solidario en caso de calamidad, desastres o accidentes y en general frente a los infortunios que nos depare la vida en particular con cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa.
24. Mantener en buen estado y limpieza el aula de clase, pupitre, muebles, sillas, mesas de trabajo, paredes, servicios sanitarios y demás enseres de la Institución pues son bienes comunes para beneficio de todos.
25. No promover ni participar en cualquier tipo de ventas, rifas, apuestas y negocios con los compañeros, que no correspondan a los intereses comunitarios.
26. Respetar las opiniones, creencias e ideologías de los demás.
27. Utilizar dentro y fuera de las aulas un lenguaje adecuado y respetuoso que excluya toda palabra soez, ofensiva o discriminatoria.
28. No demostrar manifestaciones de afecto a un compañero o compañera dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
29. Utilizar adecuadamente, según los acuerdos de clase, celulares o aparatos electrónicos.
30. Cuidar su salud y bienestar evitando el consumo de bebidas azucaradas, bebidas energizantes y alimentos que no aporten valor nutricional, igualmente la utilización de piercing, uñas postizas, tatuajes o tinturas que puedan afectar su integridad.
31. Evitar el uso de plásticos de un solo uso aportando al cuidado de nuestro planeta.
32. Seleccionar adecuadamente los residuos y disponerlos de forma correcta en los lugares dispuestos para tal fin.

Parágrafo: Con relación al numeral 7 y 18 de este artículo se tendrá en cuenta las respectivas flexibilizaciones y directrices que se den, según corresponda al análisis del caso.

TITULO REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 37. USO DEL UNIFORME. El uso del uniforme identifica a los estudiantes como integrantes de una comunidad educativa, por tanto, ellos estudiantes lo portarán de manera digna y adecuada, dentro y fuera de la Institución como manifestación de sentido de pertenencia.

Los estudiantes se encuentran en un proceso de formación en el que la adquisición de hábitos es muy importante. Los padres de familia y estudiantes conocen las disposiciones de presentación personal y características del uniforme, las aceptan y se comprometen a cumplir con lo estipulado.

ARTÍCULO 38. CRITERIOS SOBRE EL PORTE DEL UNIFORME Y SU SENTIDO FORMATIVO.

El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas deben mantener el largo de la falda exigido, cinco centímetros arriba de la rodilla (5 cm), no usar, con el uniforme, aretes grandes que puedan producir desgarros o lesiones a sí mismas o a los demás. Sólo se permite el uso de esmalte transparente.
3. Todos deben mantener el cabello bien peinado, sin tintes que afecten la salud del estudiante. El corte de cabello debe ser acorde con el porte del uniforme.
4. Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón, en el caso de los hombres.
5. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
6. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme.
7. No es adecuado el uso de tatuajes, piercings, collares, pulseras de ningún tipo, uñas postizas o acrílicas, tanto en hombres como en las mujeres, puesto que por tratarse de menores de edad que se hallan en pleno desarrollo físico, la Institución privilegia su protección integral corporal y desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo, que pueda afectar dicho desarrollo, causar lesiones a sí mismos o a los demás estudiantes, todo ello en concordancia con el deber de cuidado que es una prioridad de la Institución.
8. Todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas, con nombres y apellidos completos.
9. En las clases de Educación Física no se permite el uso de cualquier accesorio: manillas, anillos, collares, aretes, relojes y es obligatorio el cabello recogido para evitar accidentes.
10. No se acepta la presentación entubada del pantalón del uniforme de diario ni el de la sudadera.
11. El uso de la camiseta de Educación Física y de los equipos sólo se utilizará para fines deportivos y no reemplaza el uniforme.
12. Sólo se usará la sudadera los días que se determine para dicho uso.
13. Los criterios de uso del uniforme y presentación personal se aplican en actividades realizadas dentro y fuera del Colegio.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo llegue al Colegio, presentado de la manera adecuada.

Parágrafo 3: Los uniformes establecidos por el Colegio, (diario, educación física), deberán llevarse adecuadamente y en los días establecidos para cada uno. No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.

ARTÍCULO 39. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS.

El uniforme de educación física para Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media será el

siguiente:

Sudadera completa azul oscuro según modelo (ancho de la bota del pantalón mínimo 36 cm de contorno).

Camiseta roja con el escudo del colegio según modelo.

Pantalóneta azul oscura con líneas roja y verde con bordado según modelo, de uso obligatorio para todos los estudiantes.

Tenis azul oscuro, deben ser aptos para el ejercicio, solo se aceptan modelos donde prime el color azul oscuro.

Medias azules oscuras (media media), no tobilleras.

Parágrafo: Los estudiantes de educación Preescolar y primero, utilizarán únicamente el uniforme deportivo.

ARTÍCULO 40. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES DE SEGUNDO A ONCE GRADO.

El uniforme de diario para estudiantes de tercero a grado once será el siguiente:

1. Diario Mujeres:

Jardinería según modelo (largo sobre la rodilla).

Camisa blanca manga larga, según modelo.

Blazer vino tinto con el escudo del colegio, según modelo.

Medias blancas que no sobrepasen la rodilla.

Bicicletero azul oscuro, de uso obligatorio para todas las niñas.

Zapatos mafalda vino tinto oscuro, suela negra.

Corbata según modelo.

Chaleco gris según modelo.

Delantal según modelo hasta 2° de básica primaria

2. Diario Hombres:

Pantalón azul oscuro en lino, bota recta (ancho mínimo de 36 cm. en contorno de la bota para bachillerato)

Camisa blanca manga larga, cuello corbatero.

Corbata según modelo.

Chaleco gris según modelo.

Blazer vino tinto con el escudo del colegio, según modelo.

Medias azules oscuras (media media), no tobilleras.

Zapatos negros, elegantes.

Delantal según modelo hasta 2° de básica primaria

ARTÍCULO 41. CHAQUETA DE LA PROMOCIÓN GRADO UNDÉCIMO:

Corresponde a la chaqueta y buzo de la Promoción, los cuales deben portarse según el modelo original, sin accesorios diferentes, esta chaqueta no es obligatoria y será utilizada de común acuerdo con los padres.

ARTÍCULO 42. PRESENTACIÓN PERSONAL EN JEANS DAY. En estos días en los cuales los estudiantes asisten voluntariamente de particular, se exigirá mantener una presentación adecuada al contexto escolar.

ARTÍCULO 43. CRITERIO NUTRICIONAL. Los estudiantes deben seguir las recomendaciones nutricionales y de alimentación que la Institución ofrece, como servicio complementario, siempre tomando los alimentos a tiempo, buscando la preservación del cuidado personal de su salud.

ARTÍCULO 44. PRÁCTICA DE HÁBITOS SALUDABLES. El colegio y los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual de ejercicio.

ARTÍCULO 45. CUIDADO PERSONAL DE LA INTEGRIDAD FÍSICA. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta de algún compañero o integrante de la comunidad educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador, con el fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

ARTÍCULO 46. CONSUMO DE GOMA DE MASCAR. Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios, así como también, contribuir al deterioro del medio ambiente.

ARTÍCULO 47. CONSUMO DE BEBIDAS ENERGIZANTES. Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de consumir bebidas energizantes puesto que esto afecta su salud, si el estudiante ingresa estas bebidas al colegio, será decomisada y se le entrega al padre de familia, se realizará una charla sobre los perjuicios a la salud.

ARTÍCULO 48. HIGIENE PERSONAL. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

TITULO PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

CAPÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES

Este Manual de Convivencia parte del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia y buena fe, el derecho al debido proceso, la convivencia social como prioridad en el colegio, la democracia participativa y pluralista, la solidaridad y tolerancia, la defensa y protección de los DDHH, DHSR, derechos de los niños, niñas y adolescentes; así como el cumplimiento de los deberes, el conocimiento público, la imparcialidad, la favorabilidad, la celeridad de los procesos, la protección de los derechos fundamentales, la valoración probatoria y el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo a la ley 640 de 2001.

CAPITULO II DEBIDO PROCESO

El Gimnasio Moderno Santa Sofía es respetuoso de las garantías constitucionales al debido proceso aplicadas en el trámite disciplinario que adelante la institución educativa tal como lo ha indicado la corte constitucional en diversas oportunidades.

ARTÍCULO 49: ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso busca garantizar los derechos de todo miembro de la comunidad educativa y se fundamenta en los principios rectores mencionados en el Artículo 4433 de este manual. Para este fin, todo proceso que se adelante en contra de algún miembro de la institución debe estar acorde con las siguientes etapas:

1. AVISO:

En esta etapa se hará la comunicación formal de la situación y la apertura del proceso, esta no podrá exceder las 24 horas hábiles a partir de la determinación de la competencia de acuerdo con la dificultad de la falta.

La comunicación al estudiante debe hacerse de forma personal y se dejará registro por escrito de esta. Al padre, madre y/o acudiente, la comunicación puede ser personal, telefónica o por escrito.

En dicha comunicación se deben indicar la fecha, hora y lugar de la convocatoria. La convocatoria debe efectuarse en el plazo de las 24 horas hábiles siguientes y es de obligatorio cumplimiento por parte del imputado y sus representantes.

2. INICIACIÓN:

El encuentro convocado se iniciará a la hora señalada por el encargado de presidirlo, en este se indicará el contenido general de lo sucedido y se presentarán los informes pertinentes a los convocados al encuentro.

3. DESCARGOS:

Después de conocido el informe o situación, el estudiante debe hacer sus descargos en compañía de su representante.

Parágrafo: Si el estudiante al hacer los descargos manifiesta ser responsable de los hechos que se le imputan y se muestra arrepentido, se procederá a obviar la etapa probatoria y se pasará a tomar la decisión en la cual se valorará la honestidad del estudiante, esto generará una reducción de la sanción según el caso.

4. ETAPA PROBATORIA

De ser necesario, se tendrán 5 días hábiles para recolectar las pruebas necesarias, las cuales serán presentadas al implicado, quien tiene derecho a controvertirlas. Del mismo modo, la parte señalada tiene derecho a presentar las pruebas que considere necesarias.

5. DECISIÓN

Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar ceñida al criterio de necesidad y proporcionalidad y se emitirá mediante acto administrativo y deberá contener: Identidad del estudiante, resumen de los hechos, análisis de pruebas, calificación de la falta, análisis de la responsabilidad y razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria.

6. POSIBILIDAD DE CONTROVERTIR

En los plazos estipulados, el estudiante tiene derecho a usar los recursos que se establecen en el

Artículo 4635 de este manual.

Parágrafo: En caso de ausencia de los padres de familia o acudientes, después de tres citaciones, se remitirá a la comisaría de familia o al ICBF, según el caso. Cuando un estudiante sea suspendido deberá asistir en contra jornada al colegio en donde se le proporcionarán tareas especiales que tiene que cumplir dentro de la institución.

ARTÍCULO 50. RECURSOS

1. RECURSO DE REPOSICIÓN: Para el estudiante procede el recurso de reposición ante el Comité de Convivencia o al Consejo Directivo, según sea el caso, en los siguientes diez (10) días hábiles. Esta solicitud se debe pasar por escrito y debidamente sustentada al mismo ente que profirió la decisión, quien dará respuesta a dicho recurso en un término de tres (03) días hábiles.

2. RECURSO DE APELACIÓN: Cuando el recurso de reposición haya sido fallado en contra del estudiante, este, el padre de familia, acudiente o su representante, tendrá derecho a interponer dicho recurso ante la Secretaría de Educación de Duitama, al área de Inspección, Vigilancia y Control, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la ley.

CAPÍTULO III TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 51. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Se entiende por falta los comportamientos que por su defecto en el obrar contra la obligación de sí mismo o de otra persona, constituyen una violación a lo reglamentado y atentan contra las normas que buscan salvaguardar los valores humanos y la integridad individual y colectiva, estos comportamientos afectan la armonía y el ambiente propio de la sana convivencia, los procesos académicos, los principios éticos legales y reglamentarios.

Las faltas se clasifican en académicas y disciplinarias, según la conducta atente contra el orden académico o de convivencia. A su vez, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, el Gimnasio Moderno Santa Sofía tendrá en cuenta la siguiente tipificación y clasificación de las faltas, la cual aplica a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 52. FALTAS LEVES

Se consideran faltas LEVES las siguientes:

1. Impuntualidad a la dirección de grupo, a las clases y actos de comunidad programadas por el colegio, sin razón justificada.
2. Ausentarse o evadir clase y demás actividades escolares o retirarse del plantel sin autorización.
3. El desinterés por sus actividades académicas.
4. Presentarse a clase sin los elementos solicitados para el desarrollo de las mismas.
5. El desinterés en la presentación de pruebas internas y externas.
6. Mal comportamiento en salones de clase, biblioteca, formaciones y actos de comunidad, dentro y fuera de la institución.

7. Utilizar vocabulario soez o de mal gusto.
8. Realizar en clase tareas diferentes a las señaladas por el respectivo profesor.
9. Presentación personal inadecuada y porte indebido del uniforme.
10. Permanecer en el colegio fuera de la jornada de estudio interrumpiendo la labor escolar de otros cursos y/o causando daños.
11. Practicar dentro del aula de clase, deportes o actividades que no son para desarrollar en este espacio.
12. Consumo de alimentos o chicles en horas de clase.
13. Perturbación de clases con dichos o hechos inapropiados, así como la utilización de elementos innecesarios para las labores académicas y que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares.
14. Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar o en las formaciones.
15. Tocar el timbre, activar el sistema de alarma, cerrar salones, accionar los controles de la luz, con el fin de trastornar la labor académica.
16. Portar en la institución juegos electrónicos, celulares o cualquier otro elemento que pueda causar interrupción en las labores académicas.
17. Callar frente a hechos que atentan contra la convivencia escolar.
18. Vender productos de cualquier índole dentro de las instalaciones del colegio sin autorización de los directivos.
19. Faltas contra la higiene y la presentación personal o contra el buen estado y presentación del colegio.
20. Depositar la basura fuera de los lugares asignados.
21. Atentar contra la naturaleza dañando las plantas, molestando los animales y/o desperdiciando el agua.
22. Crear en clase situaciones con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros.
23. Omitir información dirigida a los padres de familia o acudientes relacionada con reuniones o citaciones verbales o escritas.
24. Portar el uniforme que no corresponda según su horario, sin justificación válida.
25. Mostrar expresiones de afecto en forma desmedida, dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
26. Ingresar a la institución y/o consumir bebidas energizantes.
27. No seleccionar de forma adecuada los residuos y no disponer en los lugares correspondientes.

ARTÍCULO 53. DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES.

El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

1. Las faltas leves serán tratadas inicialmente por el educador que esté con el estudiante, cuando se dé su ocurrencia. Estas faltas deben ser reportadas diligenciando el formato de atención por líder de grupo o directamente en el Observador del Estudiante. En dicho formato, el estudiante tendrá la posibilidad de escribir su compromiso de cambio o controvertir lo sucedido.
2. Si la falta leve amerita la intervención de algún coordinador de la Institución, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y dependiendo de ésta, determinará, si es suficiente con el compromiso escrito o se debe adelantar otra acción formativa o imponer una sanción.
3. En casos de reiteración de la misma falta leve o la ocurrencia de otra falta leve cometida por el mismo estudiante, éstas serán tratadas por el coordinador (a), quién dialogará con el

estudiante revisando los compromisos anteriores, buscando establecer acuerdos que generen un cambio en su comportamiento.

- Si aplicado todo el proceso anterior, el comportamiento con faltas leves se mantiene y el estudiante reincide en nuevas faltas leves, la situación debe ser abordada directamente por la instancia de autoridad siguiente.
- Habiendo cumplido con los pasos 1, 2 o 3, se podrá imponer al estudiante a quién se le compruebe la comisión de una falta leve, algunas de las estrategias contempladas en este Manual para tales tipos de faltas, siempre encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.
- Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso (aunque se recomienda resolverlas en forma inmediata).

ARTÍCULO 54. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES.

Cuando se dé la ocurrencia de una falta leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

- Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que los implicados en las mismas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
- Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
- Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
- Presentarse a la Institución en un horario extra-clase y realizar actividades reparadoras acordes con la falta cometida.
- Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
- Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
- Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horario extra (se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad).
- Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
- Suscripción de un documento de compromiso en donde el estudiante consigne su compromiso de cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.

ARTÍCULO 55. FALTAS GRAVES:

Son las faltas reiteradas que afecten significativamente a uno o varios miembros de la comunidad educativa y su entorno social.

- La reincidencia de las faltas leves contempladas en el artículo 28 de este manual.
- Dejar de asistir a clase y demás actividades escolares o retirarse del plantel sin autorización.
- Agredir con hecho o palabra a un superior, un profesor, compañero o empleado del establecimiento.
- Alterar los libros de calificaciones o los registros de asistencia.
- Atentar contra la propiedad ajena.

6. Dar mal trato a los elementos que constituyen la planta física, muebles o cualquier otro bien del colegio.
7. Tomar el nombre del establecimiento sin la debida autorización para realizar paseos, rifas, actos culturales, deportivos o investigaciones a favor personal.
8. Fraude comprobado.
9. Mentira comprobada.
10. Promover la indisciplina en forma mal intencionada con el propósito de trastornar el orden dentro y fuera del colegio.
11. Protagonizar peleas, animar o estimular riñas dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
12. Ingresar al colegio con evidencia de haber ingerido licor, sustancias alucinógenas o estupefacientes.
13. Ingresar al colegio licor, sustancias alucinógenas, estupefacientes, cigarrillos y/o vapor.
14. Fumar o ingerir licor, drogas o alucinógenos dentro del colegio, en la jornada académica o cuando se desarrollen actividades complementarias o extra clase.
15. Proferir amenazas, intimidación moral y física, calumnia o difamación a compañeros, profesores, directivos o cualquier persona vinculada al colegio.
16. Portar armas de fuego o corto punzantes dentro y fuera del colegio.
17. Hacer grafitis, frases, dibujos obscenos o malintencionados en cualquier lugar del colegio o fuera de él.
18. Encubrir faltas graves de compañeros o tratar de interferir una investigación adelantada por las autoridades competentes.
19. Emplear malos modales como: altanería, vocabulario soez, burla o desacato a la autoridad.
20. Portar y mostrar material pornográfico, escritos vulgares y exhibicionismo.
21. Portar el uniforme del colegio en sitios públicos como: billares, discotecas, tabernas, salas de juego, negocios que expenden licor u otros similares.
22. Establecer juegos de azar en el colegio.
23. Falsificar documentos, firmas o utilizar sellos de la institución para cometer fraudes.
24. Suplantar de cualquier forma al padre o acudiente en excusas, permisos y/o circulares del colegio.
25. Ingresar o salir del colegio por lugares distintos a la portería.
26. Sustraer elementos del colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad, independientemente de su valor.
27. La reincidencia en el incumplimiento de compromisos de mejoramiento académico y o de convivencia suscrito por el estudiante ante docentes y directivos docentes.
28. La persistencia en la baja calidad académica causada por indisciplina, falta de responsabilidad e inasistencias que ocasionen la reprobación.
29. Utilizar de forma inapropiada los medios masivos de comunicación y material tecnológico.
30. Incumplir con las prohibiciones dispuestas en el Manual de Convivencia.
31. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos u objetos que representen una amenaza para la integridad física de los demás.
32. Distribuir, comercializar, consumir o portar bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones o fuera de ellas portando el uniforme.
33. Amenazar, extorsionar o intimidar de manera directa o indirecta a cualquier compañero o miembro de la comunidad educativa.
34. Despojar o robar dinero, artículos u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución.
35. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones escolares, durante cualquier actividad programada o en espacios públicos portando el uniforme.

36. Realizar publicaciones en redes sociales o cualquier medio, sin autorización, que afecten la imagen de la institución o de cualquiera de sus miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 56. DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVES.

El siguiente es el debido proceso para las faltas graves:

- 1 El educador que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta grave, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
- 2 Igualmente, el educador conocedor de la conducta o comportamiento pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiantes, educadores u otros) que escriban su versión informal sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
3. El educador conocedor de la situación o que la presencié, realizará el reporte de ésta -la falta- en el formato dispuesto para ello, de tal manera que la autoridad competente del Colegio pueda iniciar las acciones a las que haya lugar, para atenderla.
4. Todos documentos, versiones informales de los involucrados, soportes e informes que el educador conocedor de la situación o la posible falta haya recabado, los debe entregar a la instancia competente, para que ésta, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
5. La información y proceso pasa a la Rectoría de la Institución, en donde se revisa y de ser necesario, se ajusta lo actuado hasta ese momento, en caso de requerirse.
6. El rector lleva el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar
7. El rector cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
8. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán allegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
9. El rector en su condición de autoridad competente para juzgar la situación revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de comprobarse la falta, por la conducta o comportamiento realizado por el estudiante y acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.

10. El rector en su condición de autoridad competente para juzgar la situación, cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la mencionada decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de dicha reunión.
 11. El rector entrega al director de curso acta de reunión y acciones correctivas definidas para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento a la sanción impuesta, en caso de ser esto pertinente.
 12. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.
- Parágrafo:** Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

ARTÍCULO 57. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVES. Cuando se dé la ocurrencia de una falta grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Firmar una Matrícula en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula en observación tendrá las consecuencias enumeradas en las faltas graves.
2. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
4. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o acudientes.
5. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
6. Cancelación de la matrícula.
7. La matrícula en observación implica:
 - a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
 - b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
 - c. Impide al estudiante de participar en los programas de inmersión en el extranjero.
 - d. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
 - e. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
 - f. Impide que el estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales.

Parágrafo: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.

ARTÍCULO 58. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

ARTÍCULO 59. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. La reincidencia o acumulación de faltas.
10. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

ARTÍCULO 60. SITUACIÓN TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

ARTÍCULO 61. SITUACIÓN TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con

cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Por último, se clasifica en esta situación las faltas de Tipo I cuando son reiterativas o sistemáticas.

ARTÍCULO 62. SITUACIÓN TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Ver ley 599 de 2000). Estos casos serán remitidos de inmediato a la Policía, a la Fiscalía o a la entidad que corresponda según el caso.

ARTÍCULO 63. RUTA DE ATENCIÓN

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la ley 1620 de 2013, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

ARTÍCULO 64. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Estas situaciones deben ser atendidas dentro de la institución de manera inmediata para evitar que escalen. Todas las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. Para este fin, se propone el siguiente protocolo o ruta:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.
3. Reunir inmediatamente a las partes involucradas.
4. Escuchar los descargos o versiones de los hechos de cada parte involucrada.
5. Orientación a la reflexión por parte del mediador, de acuerdo con la circunstancia.
6. Construir estrategias entre los involucrados para reparar los daños causados o restablecer los derechos vulnerados y fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa.
7. Generar el espacio de reconciliación entre las partes.
8. Citar a los padres de familia o acudientes, según lo considere el mediador de acuerdo con la gravedad de la falta.
9. Dejar constancia por escrito en el observador del estudiante o en un Acta de Convivencia (según el caso) del hecho presentado y su respectiva solución y acuerdos.
10. Remisión a la dependencia encargada de hacer el seguimiento, según el caso, puede ser la coordinación académica, coordinación de convivencia o psicoorientación.
11. Evaluación del seguimiento y toma de decisiones sobre el caso.

Parágrafo 1: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

ARTÍCULO 65. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Para la atención de estas situaciones se requiere de la actuación de los estamentos de la comunidad educativa, según corresponda, y de otras entidades, dependiendo la situación. Para este fin, se establece el siguiente protocolo o ruta:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá diligenciar el formato denominado Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Recepción del hecho. En caso de daño a la salud física o mental, se remitirá inmediatamente al estudiante a un centro médico de urgencias y se informará a los padres sobre lo ocurrido y la remisión hecha a la respectiva entidad. Se dejará constancia escrita de las acciones realizadas en el Formato de Control de Remisión (FCR). Escuchar a los involucrados y evaluar la situación. Siempre se tendrá en cuenta la debida reserva o sigilo.
5. Intervenir en la situación para brindar la protección a las personas involucradas, según amerite. Se debe dejar constancia por escrito e informar a los representantes de las partes.
6. Citar de inmediato a los padres, madres o acudientes de los estudiantes.
7. Se brindará el espacio necesario para que las partes, junto a sus representantes, expongan y precisen lo acontecido.
8. Recolección de evidencia acudiendo a recursos como: entrevistas individuales a testigos o demás personas involucradas, soportes digitales y demás material que puedan proporcionar las partes.
9. Remitir a las autoridades o entidades correspondientes (ICBF, Comisaría de familia o Instituciones de seguridad social) los casos que requieran medidas de restablecimiento de derechos. Se dejará constancia por escrito en el formato FCR.
10. Citar al comité de convivencia para analizar el caso, establecer las responsabilidades de las partes y acordar las acciones de reparación de los daños ocasionados o restricción de derechos.
11. Proporcionar el espacio de reconciliación de las partes.
12. El comité de convivencia definirá las consecuencias o sanciones pedagógicas, las cuales se comunicarán por escrito a los representantes de las partes. (El estudiante puede presentar el recurso de reposición por escrito ante el Comité de Convivencia o al Consejo Directivo (según el caso) en los plazos estipulados por la ley y teniendo en cuenta el Artículo 35 de este manual.)
13. Dejar constancia del manejo del caso en un acta de convivencia,
14. Se realizará el seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada. Se les brindará apoyo a las partes en Psicoorientación para acompañar el proceso.
15. El presidente del Comité de Convivencia reportará el caso al Sistema de Información

Unificado de convivencia escolar.

ARTÍCULO 66. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

Para este tipo de situaciones se requiere que la atención sea brindada por entidades externas a la Institución educativa, tales como: Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector salud, Fiscalía de Infancia y Adolescencia, etc.

Para este fin, se propone el siguiente protocolo o ruta:

1. Recepcionar el hecho o situación. Informar al presidente del Comité de convivencia o al directivo docente más inmediato.
2. Remitir inmediatamente a la persona afectada en su salud física o mental a un centro de atención médico para que le presten la atención requerida, según el caso. Se debe dejar constancia por escrito en el formato FCR.
3. Informar de inmediato a los padres, madres o acudientes sobre la situación y su naturaleza. Se debe dejar constancia por escrito en el formato de Atención por Rectoría, Psicoorientación, coordinación y/o director de grupo, dependiendo de quien informe.
4. El presidente del Comité de convivencia pondrá el caso en conocimiento de las autoridades locales (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Fiscalía de Infancia y Adolescencia, comisaría de familia, etc.), según corresponda. Se dejará constancia por escrito.
5. Se comunicará por escrito a los representantes de los estudiantes la situación presentada y las medidas tomadas para el manejo de la situación.
6. Se garantizará la protección de las personas implicadas protegiendo su identidad, la reserva absoluta de la información y su intimidad.
7. El presidente del Comité de Convivencia reportará el caso al Sistema de información unificado.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De igual manera, iniciará, según lo conceptualizado en este Manual, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
9. El Comité de convivencia Escolar de la institución, la entidad receptora del caso y el Comité Municipal de Convivencia escolar realizarán el seguimiento.

Parágrafo: La denuncia de posibles casos que afecten la convivencia escolar se puede realizar personalmente con el docente líder de grupo, con el profesor al que le tenga mayor confianza, al coordinador, Psicoorientador o al rector; así mismo, el estudiante puede presentar por escrito la denuncia empleando el Buzón de sugerencias, radicando el documento en secretaría o por medio del correo rectoria@gmsantasofia.edu.co.

En todos los casos, sin excepción, se mantendrá la debida reserva y/o anonimato de quien proporcione la información.

ARTÍCULO 67. SEGUIMIENTO

Es el mecanismo para comprobar y analizar las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones Tipo II y III, tal como se define en el

artículo 48 del Decreto 1965 del 2013. Para este fin se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. Verificación y Monitoreo: Se realizará con el Formato de Control de Seguimiento uno (FCS1), el cual nos permite comprobar que se realicen cada una de las acciones de los componentes de la ruta de atención integral. Además, registra los aciertos, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas, las cuales conducen a realizar el análisis de la ejecución de las actividades planeadas.

2. Retroalimentación: Es el mecanismo para entregar información con miras a mejorar las acciones de los componentes de las rutas y los procesos, para este fin se realizarán mesas de trabajo con los integrantes de la comunidad educativa y se consignarán en el Formato de control de Seguimiento.

CAPÍTULO IV PROCESO FORMATIVO

ARTÍCULO 68. ASPECTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL AULA

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a un ambiente escolar sano y agradable, para garantizarlo se propone en las aulas el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Saludar a los compañeros y personas con las que comparta el espacio de formación.
2. Respetar y valorar las opiniones e intervenciones de los compañeros.
3. Expresar sus pensamientos de manera libre, en un ambiente de respeto y tolerancia por las diferencias e ideologías.
4. Pedir la palabra siempre que vaya a intervenir en la clase y respetar el turno de quien la tenga en uso.
5. Ser amable en las solicitudes o apreciaciones que les haga a los compañeros.
6. Valorar las diferencias de cada uno y verlas de forma favorable para el aprendizaje.
7. Ser solidario y colaborador con los compañeros que lo requieran.
8. Atender de forma oportuna a las sugerencias y llamados de atención.
9. Informar sobre los hechos y acciones que puedan atentar contra la convivencia del grupo o de la Institución.

ARTÍCULO 69. ACCIONES PEDAGÓGICAS

Son acciones dirigidas a la formación del estudiante, que pretenden redireccionar el proceso sobre una determinada situación o hecho. Para esto se propiciarán las siguientes:

1. Permitir al estudiante reflexionar sobre la situación para que reconozca el problema y plantee posibles soluciones.
2. Propiciar el diálogo con el fin de hacer tomar conciencia, corregir y buscar el cambio positivo.
3. Orientar al estudiante a través de la dirección de curso y del servicio de Psicoorientación escolar, coordinación o rectoría.
4. Hacer sugerencias al estudiante y al padre de familia con relación al cumplimiento de responsabilidades académicas o disciplinarias y establecer compromisos de mejoramiento registrándolos en un acta de compromiso.
5. Brindar espacios de reconciliación con la participación del psicoorientador y el personero o representante del consejo estudiantil como veedor del proceso.
6. Reponer o reparar inmediatamente los daños ocasionados, según corresponda.

ARTÍCULO 70. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS.

1. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas, individuales o colectivas según sea el caso.
2. Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
3. Presentarse a la Institución en un horario extra-clase y realizar actividades reparadoras acordes con la falta cometida.
4. Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
5. Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
6. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el director de curso y rector o directivo docente encargado, quien adelantó el proceso sancionatorio.
7. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
8. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.
9. No recibir estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.
10. Firma de una amonestación escrita disciplinaria. La amonestación escrita disciplinaria tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma.
11. Firmar matrícula condicional o en observación, la cual tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma. Del cumplimiento de esta, dependerá la continuidad en la institución.
12. La cancelación de la matrícula y terminación del contrato de prestación de servicios educativos de forma unilateral. Esta es la máxima sanción que se puede imponer a un miembro de la comunidad educativa, toda vez que se hayan agotado las instancias y el debido proceso.

ARTÍCULO 71. MECANISMOS ALTERNATIVOS EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Mesa de Convivencia grupal.

Estará conformada por los estudiantes del grado y liderada por el líder de grupo y por los estudiantes que se elijan para este fin.

Esta mesa tendrá como fin mediar en los conflictos que afecten la convivencia general del grupo o salón. Además, realizar acuerdos de convivencia. De cada mesa se levantará el acta respectiva de reunión, acuerdos y decisiones.

El líder de grupo y los estudiantes elegidos como representantes de convivencia de cada grado serán los encargados de realizar el seguimiento.

2. Mesa de convivencia institucional Santa Sofía.

Estará conformada por un representante de la mesa de convivencia de cada grado, por el personero estudiantil, la coordinadora de convivencia, quien la convocará y la presidirá.

Esta mesa tendrá como fin mediar en los conflictos que afecten la convivencia institucional. Además, realizar acuerdos de convivencia. De cada mesa se levantará el acta respectiva de reunión, acuerdos y decisiones.

El coordinador(a) será el encargado de realizar el seguimiento.

ARTÍCULO 72. CONDUCTO REGULAR

El conducto regular es el orden estricto en el cual los estudiantes y padres de familia deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse dificultades en el área académica y social con los estudiantes.

Orden de procedencia:

1. Docente involucrado.
2. Líder de grupo.
3. Coordinadores del comité de convivencia y/o académico, disciplinario de acuerdo con la situación.
4. Rector de la institución
5. Comité de convivencia.
6. Consejo Directivo
7. Comité de convivencia municipal.

CAPÍTULO V FALTAS Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN DE FALTA POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el ARTÍCULO 21 del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.

ARTÍCULO 74. FALTAS. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.

1. Se consideran como faltas el incumplimiento de los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, ARTÍCULO 31. Estas serán evaluadas de acuerdo a la gravedad de cada hecho.
2. Falta de respeto, cortesía o de buenas costumbres en el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y demás colaboradores de la institución).
3. Uso de vocabulario soez en el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Abordar a los estudiantes, para realizar reclamos, sugerencias, llamados de atención, etc.
4. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra un educador o del personal administrativo o de apoyo del Colegio, padre de familia o estudiante del Colegio.
5. Reincidir en la comisión de faltas.
6. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
7. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio, contra su labor misional o contra los principios y valores institucionales.
8. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben tener, en el cumplimiento de sus

responsabilidades y obligaciones.

9. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.
10. Utilizar la información institucional de manera indebida transgrediendo la privacidad de la información personal y la política de uso de datos personales.
11. No atender a los requerimientos hechos por la institución o sus colaboradores.
12. Hacer uso indebido de los medios de comunicación para crear ambientes hostiles que perjudiquen el desarrollo adecuado de las actividades escolares o que dañen la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. (Se recuerda que la institución cuenta con diversos canales para atender las solicitudes, quejas, reclamos y/o felicitaciones. Por tanto, estos deben usarse para solucionar de manera rápida cualquier dificultad que se presente, siguiendo el conducto regular que este manual contempla).

ARTÍCULO 75. SANCIONES.

Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia.

1. Amonestación Escrita: llamado de atención.
2. Sanción Escrita: Aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. Pérdida de la calidad de miembro activo: Los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos a la familia, y, por ende, pérdida del cupo en el Colegio de los hijos que estén matriculados en él.
5. La cancelación de la matrícula y terminación del contrato de prestación de servicios educativos de forma unilateral. Esta es la máxima sanción que se puede imponer a un miembro de la comunidad educativa, toda vez que se hayan agotado las instancias y el debido proceso.

ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO.

El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el educador, personal administrativo o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada, así como que dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se le imputa.
3. De igual manera, la Rectoría del Colegio llevará a cabo el debido proceso e impondrá la sanción a la que haya lugar.
4. Una vez recibidos los descargos, la Rectoría los evaluará y tomará las decisiones a las que haya lugar. La decisión que se adopte se notificará a los afectados, para que puedan ejercer los recursos pertinentes y si se confirmare la sanción impuesta, una vez en firme se informará a la comunidad a través de los canales institucionales.

Parágrafo: Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación ante Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 77. CRITERIO FUNDAMENTAL. La Institución Educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de cualquier tipo de bebida o sustancia que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, educadores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

ARTÍCULO 78. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas.
2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o hacer uso de vapeadores y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según los estipulado en el Artículo 57 en sus numerales del 1 al 12.
5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas o haciendo uso de vapeadores, inicialmente será atendido por el personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba el mencionado apoyo profesional. El costo de éste deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
7. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará

constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de ésta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.

8. Cuando se presume que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante, y en caso de requerirse, también a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 79. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DIRECTIVOS, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, educadores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Cualquier persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, NO podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el presente

Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

ARTÍCULO 80. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS OCASIONES O VISITANTES OCASIONALES. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Cualquier visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva NO podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

TITULO

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 81. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL EDUCANDO

Se entiende como evaluación, el conjunto de juicios sobre el progreso y avance del estudiante en la construcción y adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades cognitivas, psicomotoras y socioafectivas aplicables en el proceso pedagógico.

ARTÍCULO 82. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Dando cumplimiento a las normas vigentes el Consejo Directivo define la forma de evaluar teniendo como base el Decreto 1290 del 2009 emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 83. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL:

El Gimnasio Moderno Santa Sofía adopta la siguiente escala de valoración para evaluar el desempeño de los estudiantes:

Evaluación para preescolar:

Se evaluará por dimensiones:

- Dimensión Cognitiva.
- Dimensión Comunicativa
- Dimensión Corporal
- Dimensión Estética
- Dimensión Ética
- Dimensión Socioafectiva
- Dimensión Actitudinal
- Dimensión valorativa.

La calificación de cada dimensión se dará por el desempeño y registrará con letras mayúsculas según corresponda así:

Desempeño Superior	SU
Desempeño Alto	AL
Desempeño Básico	BS
Desempeño Bajo	BJ

Evaluación para básica y media:

1.0 a 3.49	Desempeño Bajo
3.5 a 3.99	Desempeño Básico
4.0 a 4.69	Desempeño Alto
4.7 a 5.0	Desempeño Superior

ARTÍCULO 84. APROBACIÓN DE ÁREAS Y GRADOS

La Institución establece la aprobación del grado cursado por parte de un estudiante de acuerdo con el desempeño final, así:

1. Cuando aprueba el proceso educativo del grado obteniendo desempeños básicos, alto o superior en todas las asignaturas.
2. Cuando en el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomiende ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
3. Los estudiantes con discapacidad se promoverán de acuerdo con el cumplimiento de los acuerdos y metas propuestas en el PIAR, esto dando cumplimiento al decreto 1421 del 2017.

Parágrafo: Se tendrán en cuenta para su valoración las notas de los simulacros y de las pruebas externas según acuerdos previos con el titular del área.

ARTÍCULO 85. ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS:

1. Quien obtenga desempeño Bajo en tres o más asignaturas en el grado respectivo.
2. Quien después de presentar habilitaciones obtenga Desempeño Bajo en las dos habilitaciones.
3. Quien haya dejado de asistir a más del 25% de las clases durante el año escolar sin justa causa.

Parágrafo. Cuando un estudiante pierda el año por cualquiera de las causales anteriores y desea continuar en la institución, debe pasar una carta de solicitud a rectoría, para ser aprobada la continuidad, en todo caso se tendrán en cuenta su comportamiento durante el año y el cupo en el grado que repite.

ARTÍCULO 86. CERTIFICADO DE BÁSICA SECUNDARIA

Se otorga a todos los estudiantes al terminar el noveno grado. El estudiante de grado noveno que al finalizar el año obtenga valoración final inferior a 3.50 en una o dos asignaturas, recibirá el certificado de básica secundaria después de presentar la habilitación y haberlas aprobado.

ARTÍCULO 87. DIPLOMA DE BACHILLER.

Otorgado a los estudiantes que al finalizar el grado undécimo cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener la matrícula vigente.
2. Haber cursado y aprobado todas las materias y proyectos del plan de estudios.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
4. Cancelar los derechos de grado.
5. Presentar documento de identidad actual.
6. Sustentar y aprobar el Proyecto de grado.
7. Presentar certificado de servicio social: Los estudiantes de grado décimo y once deben cumplir con 120 horas de servicio social, cuya intensidad horaria será adicional al tiempo de la jornada diaria escolar.
8. Presentar los certificados de aprobación de grados de escolaridad anteriores, según el caso de cada estudiante.

ARTÍCULO 88. ACTIVIDADES DE REFUERZO

1. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

El colegio después de cada periodo programará como parte de actividades normales de cada curso, actividades grupales e individuales que se requieran para alcanzar los logros por parte del educando, teniendo en cuenta las necesidades de cada estudiante. Estas actividades se desarrollarán en el horario de 4.00 a 5:00 p.m. sin ningún costo adicional y según citación realizada por el docente de cada área.

2. HABILITACIONES.

Los estudiantes que al terminar el año escolar reprueben una o dos asignaturas tienen la oportunidad de presentar habilitaciones en el mes de diciembre. Para este fin, cada estudiante debe solicitar el taller de Habilidadación, desarrollarlo según las indicaciones del docente y presentarlo en la fecha establecida. La calificación de este taller tiene un valor del 20 % de la nota de habilitación. Posteriormente, en la fecha y horario establecido, debe presentar la Evaluación de habilitación, la cual equivale al 80 % de la nota.

Como última opción: Si después de presentar habilitación obtiene en un área concepto de Desempeño Bajo se dará la posibilidad de realizar un curso de nivelación en vacaciones y presentar

la certificación al ingreso, previa firma del compromiso respectivo.

3. REQUISITOS PARA PRESENTAR HABILITACIONES

- Presentar máximo dos habilitaciones
- Presentarse en las fechas y horas programadas por la institución.
- Presentarse con uniforme de diario bien presentado o con uniforme deportivo si tiene que habilitar educación física.
- Haber presentado en las fechas señaladas el taller totalmente desarrollado para ser corregido y valorado.
- El tiempo que tiene el docente para entregar resultados es de tres días hábiles.

Parágrafo 1. Si el estudiante incumple con por lo menos uno de los requisitos perderá el derecho a presentar la o las habilitaciones.

Parágrafo 2. El estudiante y/o padres firman el recibido de la nota, si no están conformes con la nota, deben solicitar la revisión, si continua el inconformismo se debe pasar por escrito la solicitud de un segundo calificador que será asignado por el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. Los horarios y costos del curso de nivelación deben ser acordados con el docente asignado por la institución.

ARTÍCULO 89. CASOS ESPECIALES:

Los estudiantes que por situación de salud o por ser deportistas de alto rendimiento no puedan asistir a sus clases habituales se les programará un plan especial de trabajo, de común acuerdo con docentes, coordinadores y rectoría, para que pueda cumplir con los objetivos del grado que cursa, se tendrá especial flexibilización en los tiempos.

ARTÍCULO 90. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Mesa de trabajo académico.

Se conformará una mesa de trabajo general constituida por:

Los líderes de curso, psicoorientador, el rector, coordinadores, un representante de padres de familia, un estudiante representante de los estudiantes y el personero.

Funciones de la mesa de trabajo:

Durante el año:

Analizar el desempeño académico de cada uno de los estudiantes a su cargo al finalizar cada periodo escolar.

Establecer quiénes son los estudiantes de Desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo con base en las estadísticas que entrega el colegio.

Identificar las causas que generen un superior o bajo desempeño académico de los estudiantes.

Recomendar a nivel general planes de refuerzo y superación para quienes presenten situaciones de insuficiencia o deficiencia en áreas para ser tenidos en cuenta en la evaluación del periodo siguiente.

Convocar y dirigir reuniones de padres y estudiantes que hayan perdido tres o más áreas para determinar con ellos las causas del bajo desempeño de los estudiantes y acordar los compromisos de mejoramiento.

Convocar a los docentes y a los estudiantes que presenten insuficiencias o deficiencias para que concierten los planes de refuerzo y superación los que se evaluarán durante el siguiente periodo.

Al finalizar el año:

Los directores de curso presentarán a la mesa de trabajo general de manera sustentada los candidatos a reprobar el grado con base en la valoración final de las áreas.

La mesa de trabajo estudiará el caso de cada uno de los estudiantes considerados para la repetición de un grado previa revisión del cumplimiento de las estrategias y recomendaciones de mejoramiento de los periodos anteriores.

La mesa de trabajo no podrá modificar las evaluaciones finales del área asignada por el docente titular.

La mesa de trabajo tendrá como función principal definir cuáles educandos deberán repetir un grado determinado.

La mesa de trabajo o la Rectora podrán autorizar un cambio de evaluador para la valoración del programa de refuerzo de un área a solicitud del estudiante o padre de familia. El nuevo evaluador deberá fundamentar la prueba en el programa de refuerzo diseñado por el titular.

TITULO GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO VII INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

Según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994, y para dar cumplimiento en el artículo 68 de la Constitución Política, en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2 y 3 del artículo 142 de la ley 115, se organizará un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

El gobierno escolar del Gimnasio Moderno Santa Sofía estará constituido por los siguientes órganos:

ARTÍCULO 91. CONSEJO DIRECTIVO

Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, estará integrado por:

- El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva del consejo de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes.
- Personero estudiantil.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o

subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 92. CONSEJO ACADÉMICO.

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El consejo académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Es quien diseña oportunamente los planes y programas para atender las dificultades académicas de los estudiantes a través de las comisiones de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 93. PERSONERO ESTUDIANTIL.

El personero será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado, es encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo democráticamente por voto secreto.

ARTÍCULO 94. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Es un órgano de la asamblea de padres que ayuda a la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

ARTÍCULO 95. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Estará conformado por el Personero, el representante estudiantil y por los estudiantes representantes de cada grado, los cuales serán elegidos por voto el primer día de clases en cada salón.

Tiene como función principal debatir sobre las necesidades prioritarias de los estudiantes, el cumplimiento de sus derechos y deberes, para orientar la toma de decisiones y presentar las debidas solicitudes a las directivas del colegio. Igualmente son los encargados de generar las disertaciones que permitan la reforma y actualización del Manual de convivencia y el PEI.

ARTÍCULO 96. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Conformado por representantes de los estamentos escolares así: coordinador de convivencia quien lo preside, psicoorientador, docente implicado, personero(a) y representante de convivencia elegido por los estudiantes de los comités de convivencia de cada grado y un delegado del Consejo de Padres.

ARTÍCULO 97. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
2. Organizar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales y del niño, así como las garantías que acompañan a la comunidad educativa.

3. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
4. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten entidades tanto públicas como privadas.
5. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el fin de resolver pacíficamente sus conflictos. Para ello el comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
6. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
7. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
8. Velar por que el comité de convivencia de cada grado trabaje adecuadamente en la solución de pequeños conflictos y hacer seguimiento a los mismos.

ARTÍCULO 98. CANALES DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN

El Gimnasio Moderno Santa Sofía cuenta con los siguientes canales de comunicación para estar en permanente contacto con los miembros de la comunidad educativa.

Redes sociales:

Facebook

Coordinación De Convivencia Santa Sofía
Gimnasio Moderno Santa Sofía

Instagram: @santasofiaduitama

Youtube: Gimnasio Moderno Santa Sofía

Correos: rectoria@gmsantasofia.edu.co y secretaria@gmsantasofia.edu.co

Página web: <https://gmsantasofia.edu.co/>

Buzón de sugerencias: Está ubicado al costado izquierdo de la cartelera informativa, en la recepción.

Plataforma VisualCX: <https://visualcx.co> En este espacio puede usar el servicio de mensajería, revisar el observador del estudiante y las notas parciales y definitivas.

Teléfonos: 3144713644

Celular y WhatsApp: 3144713644 - 3103380474.

TITULO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPITULO VII Normas de Seguridad

ARTÍCULO 99. CRITERIO FUNDAMENTAL DE SEGURIDAD EN EL COLEGIO. El Colegio es un entorno seguro para todos los integrantes de la comunidad educativa, razón por la cual, estipula normas, procedimientos y acciones encaminadas a garantizar que no generen riesgos o contingencias que afecten dicha seguridad. Para el logro de esta meta, todos los integrantes, de la Institución deben cumplir con las prescripciones y procedimientos que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 100. SEGURIDAD EN EL COLEGIO. La Institución cuenta con cámaras de video-

vigilancia en las áreas comunes, un control de ingreso para los visitantes, un procedimiento de ingreso y salida de los estudiantes, personal de vigilancia, entre otros aspectos.

Todas las estrategias implementadas por el Colegio están encaminadas a garantizar el funcionamiento adecuado de la Institución en su jornada escolar y en las actividades programadas fuera de la jornada ordinaria, de tal manera, que en todo momento se pueda garantizar dicha seguridad.

Parágrafo: Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa, observar los protocolos de seguridad establecidos por el Colegio, de tal manera que no se exponga a nadie a riesgos innecesarios, que puedan afectar su integridad.

ARTÍCULO 101. NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES. Las siguientes son las normas de ingreso y de salida de los estudiantes para garantizar su seguridad en la Institución.

1. Los estudiantes usuarios del servicio de transportes escolares externos al colegio, tan pronto el vehículo que los transporta llegue a las instalaciones del Colegio, deben ingresar a ellas, sin dilación. Es responsabilidad del servicio de transporte verificar que el estudiante ingrese a las instalaciones del colegio.
2. Los estudiantes que son traídos por sus padres de familia o por otros medios de transporte, tan pronto lleguen al Colegio, deben ingresar a las instalaciones de éste, de manera inmediata.
3. Los estudiantes que lleguen al Colegio a una hora distinta de la establecida para el inicio de la jornada académica regular, deben registrarse en la secretaria de la Institución.
4. Los estudiantes que salgan en horarios diferentes a los establecidos por el Colegio para el término de la jornada escolar, deben tener autorización de salida, así como también el ser recogidos por un adulto responsable o enviar la autorización firmada para que el estudiante pueda salir solo de la institución.
5. Los estudiantes que salen del Colegio por razones médicas, serán reportados a la secretaria de la Institución, para llevar el control de la hora de salida, hacia dónde se dirige y quién es el adulto responsable que lo recogió o lo lleva, en caso que el estudiante deba salir solo, debe presentar autorización firmada por el padre de familia.
6. Los estudiantes no podrán salir de las instalaciones del Colegio, por sus propios medios o solos, si no cuentan con un permiso explícito, previo y debidamente autorizado por los padres de familia del estudiante y por el directivo responsable de dicho estudiante.
7. Los estudiantes no podrán ser visitados en el Colegio o sacados de sus instalaciones por alguno de los padres de familia o algún otro familiar, dentro de la jornada escolar, a menos que haya una razón especial y que haya sido autorizado por el directivo responsable de dicho estudiante.
8. Cuando los padres de familia de un estudiante están separados y uno de ellos tenga la custodia del menor, para que dicho estudiante pueda ser recogido por el padre de familia que no tiene dicha custodia o un familiar, debe estar debidamente autorizado por quien detente su custodia.

ARTÍCULO 102. CRITERIOS PARA LOS VISITANTES AL COLEGIO. Los siguientes son los criterios y procedimientos que se siguen en el Colegio, para atender los visitantes, padres de familia y de más personas, cuando ellos asisten a las instalaciones del Colegio.

1. Todo visitante, sin excepción, debe anunciarse en la recepción, identificándose debidamente

- y manifestando la razón de su presencia en las instalaciones del Colegio.
2. Cuando se trate de padres de familia, acudientes, profesionales externos, consultores, contratistas o cualquier otro visitante que ingrese a las instalaciones del Colegio porque requiere algún servicio, o va prestar un servicio, o a realizar una labor o tener una reunión, se debe identificar y registrar en la recepción de la Institución, informando la razón de su visita y el funcionario con el cual se encontrará.
 3. Los padres de familia, siempre que requieran recoger a sus hijos por algún motivo especial, deben reportar oportunamente a la Institución, de la fecha y hora de dicha recogida, para prever y autorizar dicha salida.
 4. Siempre que los padres de familia envíen a una persona distinta de ellos para recoger a su hijo, deben autorizar en el formato estipulado, dicho procedimiento, con el fin de que el Colegio cuente con la información pertinente.
 5. Los visitantes externos a la comunidad educativa no podrán deambular por las instalaciones del Colegio. Sólo ingresarán a ellas, con propósito específico y se dirigirán a la dependencia en donde serán atendidos.
 6. En ninguna circunstancia, los visitantes podrán interactuar con los estudiantes, a menos que ellos hayan ingresado para realizar alguna actividad específica con los estudiantes, para lo cual estarán acompañados de personal del Colegio.

TÍTULO X DEBER DE CUIDADO

ARTÍCULO 103. DEFINICIÓN. Se entiende por deber de cuidado la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas y aplican en todo momento, los criterios y principios que se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es obrar con total diligencia y responsabilidad en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Título y en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 104. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS

ESTUDIANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por la Institución, para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización para instalaciones y ambientes escolares.
8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad de este, así como recomendaciones a que haya lugar.
9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar, para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo, sepa cómo proceder en caso de una emergencia, buscando la protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia y en otros documentos institucionales, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, y en orientación escolar, entre otros. Todo ello encaminado a garantizar la seguridad de los estudiantes en todo momento y circunstancia.
11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los

téfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.

12. En caso de un accidente o de una emergencia, inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.
13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía de seguros la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación así lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado, con el fin de que se preste la atención médica especializada que el mismo requiera.
15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bio-seguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere algún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los educadores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuentan con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso de que se presente alguna situación por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Parágrafo 3: En caso de que se presente algún caso fortuito, de fuerza mayor o el hecho de un tercero que afecte la integridad de algún integrante de la comunidad educativa, la Institución no será responsable de las consecuencias puesto que dicho perjuicio se causó por cualquiera de las anteriores causas, lo cual la exime de responsabilidad.

ARTÍCULO 105. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES QUE DEBEN OBSERVAR LOS ESTUDIANTES MISMOS.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas que la Institución programe, para el normal desarrollo de la vida institucional.
2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas señales y disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o

la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.

3. Todos los estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo, como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de auto-protección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud física o emocional, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución, pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de auto-protección o de bio-seguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.
9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 106. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través del tutor o mentor o director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éstos requieran cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEL.
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extra-ordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud o integridad.
8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de auto-protección, protocolos de bio-seguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales para no generar cualquier tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
9. Cumplir con todos los procedimientos de seguridad de los estudiantes, en relación con la llegada y salida del colegio, así como con los demás protocolos y procedimientos incluidos en este Manual de Convivencia, para la seguridad de sus hijos.
10. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, que modifique, restrinja o establezca condiciones especiales sobre la custodia o patria potestad de los padres de familia con sus hijos, ellos, los padres de familia, deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que ella, pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes, sobre el particular.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o

de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

ARTÍCULO 107. OTRAS MEDIDAS DEL COLEGIO PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES. Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

1. El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, el suministro de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar, entre otros. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
2. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar o de la Comisaría de Familia, según sea el caso, dicha situación, para ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.
3. Cuando un estudiante requiera algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y en caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.
4. El Colegio implementa la Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –de los padres de familia– participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo 1: La participación de los padres de familia en las escuelas de padres es un deber de estos, según lo ha establecido la normatividad legal vigente sobre el particular, de tal manera, que efectivamente, su presencia en las mismas es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2: Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

TÍTULO X

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

ARTÍCULO 108. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la institución educativa.

1. **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
4. **Cyberbullying o Ciber-acoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Enfoque de Género.** Consiste en crear las condiciones institucionales para generar una perspectiva de respeto, acogida, cuidado y protección, hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes, en especial la de género, sin que haya actitudes o comportamientos discriminatorios, de agresión, de violencia o de descalificación hacia quienes asumen una construcción de su identidad sexual o de género, diferente a la binaria.
6. **Convivencia Escolar.** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
7. **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
8. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los

establecimientos educativos. Este Sistema se materializa en la plataforma SIUCE que ha definido y puesto en marcha por el Ministerio de Educación Nacional.

9. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, las EPS, entre otras.
10. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
11. **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
12. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
13. **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.
14. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
15. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de

su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

16. **Enfoque Restaurativo.** Perspectiva frente a las faltas cometidas por los estudiantes, en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.
17. **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
18. **Acción Reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
19. **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

ARTÍCULO 109. CONDUCTAS DISRUPTIVAS NO INTIMIDATORIAS. Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que interrumpen el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de "baja intensidad" que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad educativa.
2. **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.
3. **Faltas de Cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, generalmente en el aula de clase, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y que se refieran a las normas de cortesía, que se deben observar en los grupos sociales.
4. **Conflictos de Baja Intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear con los compañeros, agredirlos o contrariar sus decisiones y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.
5. **Faltas a las Normas Básicas de Comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del educador presente, tirar los útiles propios o de sus compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

ARTÍCULO 110. CONDUCTAS INTIMIDATORIAS. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
2. **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
3. **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
4. **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
5. **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
6. **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
7. **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
8. **Bullying on Line, Cyber-bullying :** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

ARTÍCULO 111. CONDUCTAS DELICTUALES. Son comportamientos que la normatividad legal vigente -el Código Penal- ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

1. **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario a la libertad, integridad y formación sexuales, tales como acceso carnal violento; acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o actos sexuales abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; pornografía infantil; constreñimiento a la prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
2. **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia a un menor de edad, que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.
3. **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren

contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas.

4. **Pornografía Infantil:** Cualquier conducta que implique fotografía, filmación, grabación, producción, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
5. **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
6. **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
7. **Calumnia e Injuria:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella, o le impute un delito por el cual no ha sido condenada, la ofensa o la agrada, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
8. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
9. **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS, PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN SEGUIR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 112. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, educadores o directivos.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de

autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 113. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rector de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Garantizar que en la institución educativa se lleven todas y cada una de las acciones y procedimientos que se deben seguir, cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 114. RESPONSABILIDADES DE LOS EDUCADORES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los educadores de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del

establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación educador y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Reportar oportunamente a las autoridades del Colegio, cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, o ser un delito, o constituirse en una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 115. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.

CAPÍTULO V MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia para faltas leves, faltas graves o faltas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

ARTÍCULO 116. POLÍTICA ESCOLAR CONTRA LA INTIMIDACIÓN. La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

El acoso en el Colegio es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibido.

Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución, o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, serán objeto de una acción disciplinaria, que podrá llegar hasta su expulsión temporal o definitiva del Colegio.

Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.

El rector de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso en el Colegio y se forme a educadores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.

ARTÍCULO 117. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia. La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptualizado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. Jornadas de Reflexión. A lo largo del año escolar, la institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. Acompañamiento en la Vida Escolar. Cada curso cuenta con un líder de Curso, que, junto con todos los demás educadores, se ocupa del proceso acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
4. Formación en la Afectividad y la Sexualidad. La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar, que adelanta los procesos de formación, acorde con su edad y madurez psicológica.
5. Dirección de Curso. Todos los grupos de estudiantes del Colegio contarán con un líder de Curso. Los líderes de Curso adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Este Programa contribuye al

fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.

6. Programa de Formación Ético-Moral. Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral, desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros pedagógicos, convivencias, actividades de la personería y gobierno escolar.
7. Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas. Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias ciudadanas. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo del departamento de Ciencias Sociales y en el Plan de Trabajo del líder de Curso.
8. Programa de Prevención de Adicciones. Es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

ARTÍCULO 118. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, la Institución suministra una copia digital del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los educadores de la Institución, lee y comentarán el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.
5. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

ARTÍCULO 119. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LOS DIRECTIVOS, LOS EDUCADORES Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los educadores y el personal administrativo, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia.** La institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptualizado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Capacitación.** Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, educador y administrativo, con las que se contribuya al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.
3. **Código de Ética.** La Institución cuenta en su PEI con un Código de Ética para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se explicita de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.
4. **Manual de Ambientes Sanos y Protegidos.** La Institución cuenta con un Manual de Ambientes Sanos y Protegidos como estrategia para la prevención y manejo de los casos de violencia sexual y maltrato, que es socializado con todos los educadores y trabajadores y que tiene fuerza vinculante para todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN QUE CONTRIBUYEN A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas, en el presente Manual de Convivencia, para faltas leves, faltas graves o faltas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

ARTÍCULO 120. INTERVENCIÓN CORRECTIVA. Ante las conductas intimidatorias, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones correctivas:

1. **Detección del Comportamiento Agresivo:** Desde el acompañamiento que ejercen los líderes de curso, los educadores y los demás estamentos de la Institución, es decir, padres de familia y también estudiantes, se detectan e identifican aquellos comportamientos intimidatorios que se estén presentando. Quien esté ejerciendo el papel de detector, deberá informar del hecho y su manejo al coordinador. Por tratarse de un proceso breve, la intervención será directa e inmediata.
2. **Investigar Acerca del Suceso:** El líder de grupo, adelantará la investigación para identificar si efectivamente se trata de un comportamiento intimidatorio. Aquí se busca establecer la diferencia entre un acto violento propio de una reacción esporádica y momentánea y que puede tener una connotación violenta o agresiva, de otro que es habitual o repetitivo, lo que en últimas termina por convertirse en acoso escolar. El primero, ocurrido bajo una circunstancia especial, no habitual sino esporádica, se atenderá y manejará como tal. Por su parte, en el segundo caso, cuando el acto de agresión se repite en el tiempo y con una frecuencia significativa afectando a la víctima, se tratará como intimidación o acoso escolar.
3. **Intervención:** La psicoorientadora o el docente, encargado del manejo de la situación, realizará un reporte escrito acerca de todo el suceso ya investigado del cual se levanta un acta. Se debe intervenir en la agresión para ponerle fin y así, evitar enfrentamientos entre las

víctimas y los agresores. La intervención de la psicoorientadora o el docente será contundente, clara y debe poner de manifiesto las consecuencias de esta situación si llegase a ocurrir un nuevo suceso, lo que llevaría a una intervención sancionatoria. De igual manera se informará a los padres de los estudiantes involucrados en la situación de intimidación, sobre lo sucedido, así como sobre las estrategias de mejora que se hayan propuesto.

4. **Red de Apoyo:** La Institución organizará una red de apoyo que permita a la víctima de la intimidación, la superación del evento del cual ha sido objeto. Esta red de apoyo podrá estar conformada por un coordinador, un orientador escolar, el líder de curso y otras personas, que a juicio de la rectoría, sean pertinentes para el trabajo de apoyo.

Parágrafo: Esta intervención correctiva, sólo se seguirá por una única vez con los estudiantes involucrados en situaciones de intimidación escolar, como agresores, como parte de su proceso formativo. En caso de que los mismos estudiantes reincidan en una nueva conducta intimidatoria, con la misma u otra víctima, ya se le dará el tratamiento correspondiente a una intervención sancionatoria.

ARTÍCULO 121. INTERVENCIÓN SANCIONATORIA. La intervención sancionatoria ya no busca prevenir el fenómeno intimidatorio sino aplicar unas consecuencias de tipo sancionatorio, que contribuyan a disuadir a los agresores de sus comportamientos violentos. Ante ellas, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones sancionatorias:

1. **Reportar el Comportamiento Agresivo:** Cada integrante de la comunidad escolar debe tener a su disposición el formato para reportar los eventos en donde se presente intimidación. Este reporte se debe diligenciar y entregar lo más pronto posible a rectoría, coordinación y/o psicorientación. Si el estudiante agresor, representa un riesgo para los demás, éste deberá ser entregado a sus padres de familia o acudientes inmediatamente.
2. **Investigar y Establecer los Hechos:** La persona encargada del caso, investigará los hechos para establecer lo acaecido y ayudar al estudiante agresor a llamar a sus padres para informales de lo sucedido. Adicional a esto, informará al presidente del Comité Escolar de Convivencia de la situación y de las medidas tomadas.
3. **Reporte a los Padres de Familia:** La persona encargada del caso, reportará inmediatamente a los padres de familia, tanto del agresor o agresores, como de la víctima, sobre el proceso que se está siguiendo por la presunta comisión de una falta de intimidación, siguiendo los pasos del debido proceso consignados en este Manual de Convivencia.
4. **Apoyar la Reflexión:** Mientras se impone la consecuencia por el comportamiento agresivo, un integrante del equipo del Servicio de Orientación Escolar de la Institución debe ayudar al estudiante para que exprese por escrito lo que hizo, reflexión sobre los efectos de su comportamiento, y las consecuencias que el mismo tiene para los demás.
5. **Las Sanciones.** De acuerdo con lo conceptualizado en el presente Manual de Convivencia, la conducta que se tipifica como intimidación o acoso escolar, o como agresión escolar Tipo II o Tipo III, dependiendo de su intensidad y repetición, podrá ser considerada como una falta grave o como una falta muy grave, y por lo mismo, ser objeto de alguna de las estrategias y sanciones contempladas en dichos casos.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE HACEN POSIBLE EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 122. MANEJO ORDINARIO DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ESCOLAR. La Institución cuenta con una serie de estrategias y procedimientos ordinarios para el tratamiento de las faltas leves y las faltas graves, contempladas en los Artículos del 51 al 57, en los que se contemplan las estrategias formativas para reorientar los comportamientos y formas de proceder los estudiantes, cuando estos afectan la convivencia escolar. En dichos procedimientos se incluyen las acciones para el seguimiento de las estrategias formativas que buscan la mejora de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 123. SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Institución ha definido las estrategias de seguimiento para las Situaciones Tipo II y tipo III que afectan la convivencia en el Artículo 65.

CAPÍTULO VIII ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 124. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este.

ARTÍCULO 125. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

ARTÍCULO 126. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN. El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Instituciones Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 127. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como al seguimiento del proceso de atención, de cada uno de los casos reportados.

ARTÍCULO 128. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
2. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas al rector –Presidente del Comité Escolar de Convivencia- y de conformidad con lo conceptualizado por este, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o cualquier otra de las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral, según corresponda.

ARTÍCULO 129. IDENTIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR. La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias.

1. **Diagnóstico Inicial sobre el Estado de la Convivencia.** Cada año, al inicio del curso, la Institución realizará una evaluación que le permita identificar los principales problemas que afectan la convivencia en ella, mediante instrumentos adecuados, tanto para estudiantes como para educadores, con el cual se recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los educadores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.
2. **Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia.** La Institución, a través de psicoorientación, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, según lo conceptualizado en los Artículos 58 a 60 (Situaciones Tipo I, II, III) del presente Manual de Convivencia.
3. **Diagnósticos Extraordinarios.** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la psicoorientación o la Rectoría, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistémica, de corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipificará los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

ARTÍCULO 130. DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR O APOYAR LA ORIENTACIÓN ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA. Las funciones de este personal, en relación con la Ruta de Atención Integral son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 131. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser re-victimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

CAPÍTULO XII

CRITERIOS DE INTERACCIONES Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 132. CRITERIO FUNDAMENTAL PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE EDUCADORES O DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

ARTÍCULO 133. CRITERIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR RAZONES FORMATIVAS.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios Institucionales, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y educadores, personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales, lo anterior en razón de la asimetría propia de los procesos educativos y formativos con los menores de edad y adolescentes.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse de manera formal y exclusivamente sobre temas de carácter escolar, usando preferiblemente los medios institucionales.

Parágrafo 1: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de

prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Parágrafo 2: En caso de presentarse una situación de dicha naturaleza, se llevará a cabo el debido proceso. Sin embargo, como medida preventiva se aislará al presunto victimario y se brindará protección a la víctima, evitando re-victimización de ambas partes.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

ARTÍCULO 134. CRITERIO FUNDAMENTAL PARA LAS COMUNICACIONES EN EL COLEGIO.

El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre el Colegio y las familias y entre las familias y el Colegio: La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, y entre las familias y el Colegio, es en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos Personales, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, el uso de los mismos.

ARTÍCULO 135. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

1. Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el Colegio, que son las cuentas del correo electrónico debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados. (Dominio: @gmsantasofia.edu.co).
2. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
3. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.
4. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar una solución que beneficie a ambas partes.

5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contraparte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.
6. El Colegio no es partidario ni acepta las “presiones de grupo”, no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada uno, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

ARTÍCULO 136. CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervenciones de primera instancia:

1. La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.

Intervenciones de segunda instancia:

2. Intervención del jefe inmediato de la persona implicada.
3. Intervención de la Rectoría o de la Representación Legal de la Institución.

Última Instancia:

4. Intervención del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 137. CRITERIOS SOBRE LA COMUNICACIÓN POR CANALES INFORMALES.

El Colegio ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

1. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.
3. No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.
4. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el “posible problema”.

5. No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.
6. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice “al margen” de los canales habituales y ordinarios de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella.
7. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, por ello, respetamos y no participamos de grupos, chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre, o contra su honra, o contra cualquiera de los demás derechos que todos tienen como ciudadanos.
8. No generamos o propiciamos “grupos de presión” porque los canales de comunicación del Colegio son directos y efectivos pero, sobre todo, porque cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.
9. El colegio creará grupos de whatsapp internos, por grado, únicamente para suministrar información relacionada con la vida académica, respetando las normas estipuladas. En este solo podrán escribir los docentes y administradores. El grupo no es de carácter obligatorio y se deberá respetar la información allí suministrada, la cual no se debe usar de manera personal, ni compartirla con terceros.

Parágrafo 1. Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan procedimientos que contradigan los criterios establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la comunicación, sin perjuicio de las medidas internas que se hallan incluidas en el presente Manual, los directivos del Colegio podrán en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

Parágrafo 2. Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia sobre los criterios para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

CAPITULO XIII TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 138. IDENTIDAD DEL DOCENTE.

El docente del Gimnasio Moderno Santa Sofía es la persona que:

1. Cree en sus estudiantes y les ayuda a descubrir la verdad en la cultura y en la ciencia.
2. Desarrolla la creatividad crítica y la eficiencia personal.
3. Asume el proceso de autoformación permanente como un deber.
4. Conoce su realidad personal, sus valores, sus potencialidades y tiene alta autoestima.
5. Es capaz de la convivencia armónica, tolerante y participativa.
6. Está abierto al cambio que exige la realidad nacional y latinoamericana.
7. Se compromete en la construcción de proyectos pedagógicos que dinamicen el crecimiento de la comunidad educativa.
8. Facilita el conocimiento y orienta efectivamente la construcción de este.
9. Promueve la práctica deportiva en sus docentes.
10. Es ejemplo de excelencia, actitud y compromiso para sus estudiantes, asumiendo como

propios los valores institucionales.

ARTÍCULO 139. DERECHOS DEL DOCENTE

1. Recibir el apoyo de la institución para participar en actividades de actualización y capacitación que redunden en beneficio de la comunidad.
2. Gozar de un ambiente cordial para un mejor desempeño.
3. Ser escuchados con sus justas reclamaciones y obtener respuestas adecuadas utilizando los conductos regulares establecidos para evitar procesos innecesarios.
4. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Ser evaluado de manera justa de acuerdo con las exigencias de la Institución y conocer oportunamente los resultados de la evaluación.
6. Elegir y ser elegido en las instancias de participación democrática
7. Recibir recomendaciones y sugerencias sobre su trabajo en forma directa, fraterna, privada y oportuna.
8. Recibir una remuneración de acuerdo con el contrato de trabajo
9. Ser afiliado a la seguridad social y familiar de acuerdo con la ley
10. A la privacidad
11. A la libre y respetuosa expresión, a la discrepancia, a la crítica constructiva y a la libertad de opinión.
12. Recibir estímulos, condecoraciones y reconocimiento público cuando su permanencia y fidelidad a la institución hayan sido acordes con los principios y filosofía de esta.

ARTÍCULO 140. DEBERES DEL DOCENTE.

1. Asumir el proyecto educativo institucional, los valores y proyectos, comprometiéndose activamente en su desarrollo y promoción.
2. Cumplir con las disposiciones estipuladas en la constitución Nacional, el código sustantivo del trabajo y la ley general de educación; las obligaciones del contrato de trabajo y el manual de funciones referidas al docente.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo, del plan y programación para el año escolar y el plan de mejoramiento.
4. Comprometerse en una dinámica permanente de formación e investigación.
5. Cumplir puntualmente con la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con el compromiso adquirido con la Institución. Si el docente sale de la institución durante la jornada laboral o solicita permiso debe solicitarlo en rectoría e informar a la coordinación académica así mismo debe enviar un reemplazo y dejar todos los implementos necesarios para el desarrollo de la clase.
6. Presentar en rectoría las incapacidades médicas por inasistencia y gestionar los permisos con antelación.
7. Dinamizar y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo acorde a su edad.
8. Citar oportunamente a los estudiantes de bajo rendimiento en las horas de refuerzo.
9. Tener estricto registro de proceso académico de cada estudiante, preciso y a la mano para dar una información acertada a los padres de familia y coordinadores.
10. Presentar los informes de rendimiento escolar de los estudiantes al término de cada periodo.
11. Intervenir en los actos comunitarios y asistir a las reuniones de padres de familia, profesores, trabajo de área y jornadas pedagógicas además de las que la institución considere necesarias.
12. Reemplazar a los profesores faltantes según instrucciones de las directivas

13. Responder y promover el buen uso de equipos y material didáctico confiado a su manejo
14. Atender a los padres de familia los últimos viernes de cada mes, según el horario establecido o en horario disponible que no interfiera el desarrollo de las actividades académicas.
15. Ejercer la asesoría de grupo asignada siguiendo un proyecto que responda a las necesidades y a los principios formativos del colegio.
16. Planificar, programar, ejecutar y controlar las actividades del área que incluyan las asignaturas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos en la planeación general.
17. Realizar cursos de capacitación para mejorar su desempeño.
18. Respetar los derechos, honra y bienes de toda la comunidad educativa
19. Ofrecer un trato respetuoso y amable a sus estudiantes y demás personas que se relacionen con él.
20. Propiciar en los estudiantes la tolerancia, participación y la armonía con la comunidad educativa
21. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes, sustancias estupefacientes y psicoactivas durante la jornada laboral y/o actividades programadas.
22. Durante el desarrollo de la clase abstenerse de consumir alimentos y goma de mascar.
23. No presentarse al sitio de trabajo en estado de alicoramiento.
24. Respetar y propender por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente manual de convivencia.
25. Ser ejemplo para sus estudiantes y actuar en todo momento con ética profesional propia de su rol como educador.
26. Acatar las decisiones y directrices tomadas en reuniones o dadas por las directivas.
27. Conocer y seguir los protocolos que tiene la institución para cada situación o labor a realizar.
28. Mantener el respeto y una actuación ética según su rol en las relaciones que se establece con los estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO 141. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

El personal administrativo y de servicios generales ejerce en la comunidad educativa funciones de suma importancia para la buena marcha de la institución y la actitud con que desempeñan su trabajo debe reflejar los valores que se promueven dentro de la institución.

ARTÍCULO 142. DE LOS COLABORADORES DEL GMSS

Los colaboradores del colegio constituyen un equipo cuyo aporte es esencial para la implementación de todos los aspectos relacionados para la ejecución del Proyecto Educativo.

Tanto el personal administrativo como el personal de servicios generales, debe ser tratado con consideración y aprecio como miembro de la comunidad educativa y al mismo tiempo, ellos deben ofrecer un trato respetuoso y amable a todas las personas.

CAPÍTULO XIV PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 143. DEFINICIÓN.

La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en

especial el de hábeas data y el de la intimidad, así como los demás que sean conexos con ellos.

ARTÍCULO 144. OBLIGATORIEDAD DE LA OBSERVACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL.

La protección de datos personales no es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y Política, con la cual el Colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

ARTÍCULO 145. CRITERIOS PARA EL EFECTIVO TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES EN EL COLEGIO.

Los criterios definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. El Colegio cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
2. La Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.
3. Todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, egresados, educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo, visitantes, contratistas y demás personas que entren en contacto con el Colegio, están obligados a cumplir cabalmente con las prescripciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.
4. El Colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
5. El Colegio es especialmente cuidadoso cuando deba tratar datos privados y sensibles de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y sólo lo hará, en virtud de las autorizaciones que las normas le confieren o en la salvaguarda de un derecho fundamental superior.
6. El Colegio reconoce y asume que los datos personales de los menores de edad son información de especial cuidado, en tanto que son datos sensibles, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos, así como también, les exigirá a todos quienes accedan a ellos, el deber de cumplir cabalmente con todas las prescripciones de las autoridades competentes y lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, sobre el particular.
7. Los datos personales a los cuales accede el personal del Colegio solo serán empleados por la Institución, para la finalidad para la cual se ha solicitado la autorización de tratamiento de estos.
8. El Colegio es claramente el responsable del tratamiento de los datos personales que

habitualmente recaba en virtud de su labor misional u objeto social. Ahora bien, en las labores que habitualmente debe llevar a cabo para el logro del servicio educativo ofrecido, eventualmente puede o debe, transmitir o transferir datos a otras entidades que llevan a cabo labores o servicios complementarios a la labor educativa propia del Colegio. En dichas actividades o procedimientos, quienes tratan datos personales, pueden actuar como responsables o encargados de los mismos, lo que evidentemente impone a ellos, una responsabilidad sobre los mismos, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, en la cual se hallan claramente especificados, los alcances, límites y responsabilidades de éstos.

Parágrafo 1: El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, dependiendo de quien así actúe y del vínculo con la Institución Educativa, tendrá las consecuencias establecidas para faltas graves o muy graves, sin perjuicio de las demás decisiones que tomen las autoridades competentes sobre el particular.

Parágrafo 2: Cuando se presenten incumplimientos por parte de los integrantes de la comunidad educativa de los criterios y procedimientos que se estipulan en el presente Artículo o en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, ésta procederá a poner dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes, conducente a que las mismas tomen las medidas a las que haya lugar, sin perjuicio de las acciones internas que se sigan para atender las misma.

ARTÍCULO 146. PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTIVO TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES EN EL COLEGIO.

Los procedimientos definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. Siempre que sea necesario, se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los menores de edad, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de sus datos, acorde con lo dispuesto en la Política del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.
2. Cuando se trate de estudiantes que tengan 12 o más años, el Colegio solicitará el asentimiento de dichos estudiantes para el tratamiento de datos, aunque prime la autorización de los padres de familia, de lo cual se dejará constancia.
3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ante el Colegio quien funge como responsable del tratamiento de sus datos o ante Secretaría de la Entidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente sobre el particular.
4. Todas las actividades que realiza el Colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia, conceden una autorización previa, expresa e informada al Colegio. Ahora bien, ello implica que sólo el Colegio cuenta con dicha autorización y la misma tiene como finalidad el cumplimiento de la labor contratada con la entidad. Ello no autoriza a terceros, a los estudiantes, a los educadores y directivos o a los padres de familia y visitantes, a cobijarse bajo dicha autorización, para tratar datos de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, con otras finalidades.
5. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales al Colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la Institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de hábeas data de los titulares, frente a lo cual, el Colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad,

puesto que previamente informa de esto a dichas personas.

6. No es adecuado y ajustado a las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la grabación anónima o de incógnita de llamadas, reuniones o eventos, para posteriormente usarlas en cualquier procedimiento que se lleve a cabo en la Institución. Por esta razón, el Colegio, bajo ninguna circunstancia, acepta o avala este tipo de comportamientos o conductas, puesto que las mismas pueden vulnerar los derechos de los titulares de los datos, y en especial, de los menores de edad.
7. El Colegio siempre será diligente en el cuidado y la protección de los datos personales de todos los titulares, cuya información recabe en virtud de su labor misional, así como también, con todo lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos del Colegio, de tal manera, que no se generen riesgos o situaciones en las cuales se vulneren los derechos de los titulares.
8. El Colegio incluye dentro del presente Manual de Convivencia, los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas divulguen información o datos de menores de edad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.
9. Como parte de los procedimientos establecidos por el Colegio, para un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares a los cuales la Entidad accede, se impone a todos aquellos quienes entran en contacto con los datos personales de los titulares, la suscripción de cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de los datos con los cuales ellos entran en contacto, de tal manera que siempre, incluso después de terminada la relación laboral o la vinculación con la Entidad, se mantengan los compromisos asumidos.

Parágrafo: Para cualquier aspecto adicional relacionado con el tratamiento de datos personales de los titulares, se recomienda consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, la cual se halla disponible en su página web, así como también, dirigirse directamente a la persona con quien se está interactuando o a la Secretaría del Colegio, quien está capacitada para atender cualquier inquietud sobre el particular.

ARTICULO 147. USO DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.

En el marco del compromiso institucional con la seguridad, el bienestar y la sana convivencia de la comunidad educativa, el Gimnasio Moderno Santa Sofía implementa sistemas de video vigilancia en determinadas áreas de sus instalaciones.

La captura, almacenamiento y tratamiento de imágenes y videos tiene como finalidad exclusiva la prevención, control y verificación de situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas, la protección de los bienes institucionales y el adecuado desarrollo de la convivencia escolar. En ningún caso las grabaciones serán utilizadas para fines distintos a los aquí establecidos.

El tratamiento de estos datos personales se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulan la protección de datos personales, garantizando los principios de legalidad, finalidad, libertad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

La institución no instalará cámaras de videovigilancia en espacios que comprometan la intimidad de los miembros de la comunidad educativa, tales como baños, vestidores u otros lugares de uso

privado.

El ingreso a las instalaciones del Gimnasio Moderno Santa Sofía implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de la imagen personal para los fines descritos en el presente artículo, en concordancia con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la institución, la cual se encuentra a disposición de la comunidad educativa.


ARTÍCULO 148. REGLAMENTO PARA USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DENTRO DEL COLEGIO

Todos los estudiantes al ingreso a las aulas de clase, ubicarán su dispositivo electrónico en un lugar asignado, colocándolo en modo silencio para evitar distracciones. Al finalizar la jornada escolar tomarán sus dispositivos, lo anterior debido al incremento de los malos hábitos en el uso de los dispositivos electrónicos y con el objetivo de tener la atención plena de los estudiantes durante la jornada escolar, así como favorecer las relaciones interpersonales.

Parágrafo 1. Se sugiere a los estudiantes no traer el dispositivo al colegio, en el caso que los traigan, el colegio no se hace responsable de los posibles daños que se puedan presentar.

Parágrafo 2. Cada estudiante debe ser honesto en la entrega de los celulares, en caso que el estudiante no lo entregue y se evidencia su uso dentro de la institución, será decomisado y se entrega únicamente al padre de familia, mediante un acta de compromiso.

¡Excelencia, actitud y compromiso!



Calle 23 No. 24-30
Carrera 24 N°. 21-24
Tel.: 314 4713644